

## ÍNDICE

- 1.- MEMORIA**
- 2.- ESTADO DE GASTOS POR CAPÍTULO**
- 3.- ESTADO DE INGRESOS POR CAPÍTULO**
- 4.- BASES DE EJECUCIÓN**
- 5.- ANEXOS DE PERSONAL – FUNCIONARIOS**
- 6.- ANEXOS DE PERSONAL – LABORALES**
- 7.- ANEXOS DE PERSONAL – DIRECTIVOS**
- 8.- INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO**
- 9.- RESUMEN LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2021**
- 10.- AVANCE LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2022**

Referencia:	<b>2022/00013041P</b>
Asunto:	<b>PRESUPUESTO DEL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE FUERTEVENTURA - ANUALIDAD 2023</b>
Interesado:	<b>EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA</b>
N/ Ref:	DMM/AHV

## PROYECTO DE PRESUPUESTO 2023

### MEMORIA

**Atendiendo las dotaciones económicas que se prevén recibir a través del Cabildo Insular de Fuerteventura**, en concepto de transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de aguas terrestres y obras hidráulicas (Decreto 158/1994, de 21 de julio), **el proyecto del presupuesto del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura para el ejercicio económico 2023 asciende a un millón ciento ochenta y tres mil seiscientos euros (1.183.600 €)**, no existiendo variación con respecto a la anualidad anterior y con el contenido especificado a continuación:

#### 1.-ESTADO DE INGRESOS

En este apartado se reflejan tanto las **dotaciones económicas que se prevén recibir a través del Cabildo Insular de Fuerteventura**, como la estimación de lo que **se prevé recaudar** en la anualidad 2023 en relación a otros conceptos.

Los aspectos más destacados por capítulo del **Estado de Ingresos** son los siguientes:

#### **CAPÍTULO III.- TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS**

En este capítulo se contempla la **estimación** de lo que **se prevé recaudar** en la anualidad 2023 en concepto de **tasas por servicios generales, cánones por utilización privativa y/o aprovechamiento del Dominio Público Hidráulico, multas, recargo de apremio e intereses de demora, las costas derivadas del procedimiento sancionador**, y otros ingresos diversos, ascendiendo dicha estimación a **veintisiete mil quinientos euros (27.500,00 €)**, siendo esta cantidad la misma prevista en el ejercicio 2022.

#### **CAPÍTULO IV.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES**

Las transferencias corrientes que se prevén recibir a través de la Entidad Local Cabildo Insular de Fuerteventura para financiar los gastos corrientes del Organismo en 2023 se elevan a **un millón ciento cincuenta mil euros (1.150.000,00 €)** y representan el **97,16% del Presupuesto inicial del 2023**, no produciéndose por tanto variación alguna respecto al importe de las transferencias recibidas para la anualidad 2022.

#### **CAPÍTULO V.- INGRESOS PATRIMONIALES.**

Los ingresos patrimoniales hacen referencia a los intereses de las cuentas del Organismo, estimándose que en el ejercicio 2023 asciendan a **cien euros (100,00 €)**, siendo esta cantidad la misma prevista en el ejercicio 2022.

## CAPÍTULO VII.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

En concordancia con lo previsto inicialmente en el 2022, en el ejercicio 2023 **no se prevé inicialmente recibir transferencias de capital** a través de la Entidad Local Cabildo Insular de Fuerteventura, no existiendo por tanto variación respecto de la anualidad anterior.

## CAPÍTULO VIII.- ACTIVOS FINANCIEROS

En este capítulo se reflejan los reintegros de los anticipos de pagas y demás préstamos concedidos al personal del citado Organismo, estimándose en esta anualidad un importe de **seis mil euros (6.000,00 €)**, siendo esta cantidad la misma prevista en el ejercicio 2022.

### 2.- ESTADO DE GASTOS

Tal y como se establece en el **artículo 165 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales**, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, **el presupuesto general debe contener los estados de gastos**, en los que se incluirán, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.

Las variaciones más destacadas por capítulo del **Estado de Gastos** son las siguientes:

## CAPÍTULO I.- GASTOS DE PERSONAL

La previsión del capítulo de gastos de personal para el ejercicio 2023 asciende a **un millón cinco mil trescientos cincuenta y siete euros con veintidós céntimos (1.005.357,22 €)** lo que representa el **84,94% del total del Presupuesto**, estimándose la dotación que se requiere para atender los gastos relativos a la **plantilla de personal estructural** y suponiendo esta estimación un aumento del 6,12% respecto a la anualidad anterior.

Con esta dotación se atiende tanto a los gastos relativos a los **puestos actualmente ocupados** con personal **laboral propio y funcionarios** adscritos a este Consejo Insular de Aguas, en la actualidad **cuatro laborales, diez funcionarios** (seis de ellos interinos) y **un Gerente** (personal directivo), como a los relativos a los nuevos **puestos de un técnico medio (funcionario A2 – dotado 12 meses), un administrativo de gestión (funcionario C1 – dotado 3 meses) y un vigilante (laboral C2 – dotado 1 mes)** que se encuentran en **situación vacante y que no figuran en la RPT**, debiendo incorporarlos en la estructura antes de su cobertura, **pero que se han incorporado en el presupuesto**, de conformidad con lo expuesto en el informe emitido en fecha 20 de octubre de 2021 por el gerente del Consejo Insular de Aguas y en la memoria elaborada por el servicio de Recursos Humanos del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura de fecha 29 de octubre de 2021, ambos documentos incluidos en el expediente 2021/00014959K de Presupuesto del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura para la anualidad 2022, **ascendiendo la estimación para el 2023 de las retribuciones de dicho personal a novecientos dos mil cincuenta y un euros con setenta y dos céntimos (902.051,72 €)**, según el detalle siguiente:

Retribuciones funcionarios:	634.957,00 €
Retribuciones personal laboral fijo:	187.963,09 €
Retribuciones personal directivo:	79.131,63 €

**902.051,72 €**

Atendiendo a la vigente Relación de Puestos de Trabajo (RPT) de esta Administración hidráulica, aprobada por la Junta General del Consejo Insular de Aguas en sesión celebrada el 18 de enero de 2019 y por el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Fuerteventura de fecha 15 de marzo de 2019, y modificada por resolución del Presidente de este Organismo nº CIA/2019/173 de fecha 18 de septiembre de 2019, siendo publicada en el BOP número 134 del 6 de noviembre de 2019, a continuación se detalla la **estructura organizativa vigente de este organismo según dicha RPT**, indicándose en la **última columna los puestos actualmente ocupados y vacantes** e incluyendo los tres nuevos puestos incorporados en el presupuesto y que han sido detallados en el párrafo anterior:

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	VINCULO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	GRUPO	DOTACIÓN	SITUACIÓN DEL PUESTO
<i>Gerente</i>	<i>F/L</i>	<i>AG/AE</i>	<i>Técnica/Serv.Espec.</i>	<i>Sup./Com.Espec.</i>	<i>A</i>	<i>1</i>	Ocupado
<b>SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y SECRETARÍA</b>							
<i>Técnico de Admin. General</i>	<i>F</i>	<i>AG</i>	<i>Técnica</i>		<i>A1</i>	<i>1</i>	Ocupado – Func. Interino
<i>Técnico Superior-rama jurídica</i>	<i>F</i>	<i>AE</i>	<i>Técnica</i>		<i>A1</i>	<i>1</i>	Ocupado – Func. Interino
<i>Administrativo de Gestión</i>	<i>F</i>	<i>AG</i>	<i>Administrativa</i>		<i>C1</i>	<i>6</i>	<b>5 Ocupadas</b> – 1 funcionario 2 func.interino 2 func. Comisión <b>1 Vacante</b>
<b>SERVICIO DE RECURSOS HIDRÁULICOS</b>							
<i>Técnico</i>	<i>F</i>	<i>AE</i>	<i>Técnica</i>	<i>Técnico Medio</i>	<i>A2</i>	<i>3</i>	<b>2 Ocupadas</b> – 1 funcionario 1 func. Interino <b>1 Vacante</b>
<i>Técnico</i>	<i>L</i>				<i>A2</i>	<i>1</i>	Ocupado (exc. Cargo)
<i>Auxiliar de Gestión</i>	<i>L</i>				<i>C2</i>	<i>1</i>	Vacante
<i>Vigilante</i>	<i>L</i>				<i>C2</i>	<i>2</i>	Ocupadas – 1 laboral fijo 1 laboral temporal
<b>SERVICIO DE PLANIFICACIÓN</b>							
<i>Técnico</i>	<i>F</i>	<i>AE</i>	<i>Técnica</i>	<i>Técnico Superior</i>	<i>A1</i>	<i>1</i>	Ocupado – func. interino
<i>Auxiliar de Gestión</i>	<i>L</i>				<i>C2</i>	<i>1</i>	Vacante
<i>Vigilante</i>	<i>L</i>				<i>C2</i>	<i>2</i>	<b>1 Ocupada</b> - laboral temporal <b>1 Vacante</b>

Respecto a las **dos plazas de auxiliar de gestión con vinculación laboral (C2)**, adscritas a los servicios de Planificación y de Recursos Hidráulicos, respectivamente, y que están incluidas en la RPT, si bien en el presupuesto de la anualidad 2022, atendiendo a lo expuesto en la memoria emitida por el servicio de Recursos Humanos del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura en fecha 29 de octubre de 2021, se determinó la procedencia de eliminar estas plazas en la siguiente modificación de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) que se pudiera llevar a cabo en este organismo, en la elaboración del presupuesto de esta Administración Hidráulica para el ejercicio 2023, se ha considerado la conveniencia de que estas plazas permanezcan en la RPT para su posible dotación con cargo al presupuesto de este organismo en previsión de lo que resulte de la próxima revisión de la RPT actual.

Por tanto, **la dotación correspondiente a las retribuciones del personal**, según los datos facilitados por el Servicio de Recursos Humanos, **se ha estimado en una cuantía que se corresponde aproximadamente con lo detallado a continuación, justificándose asimismo el**

**incremento del 6,12% que se ha producido en los gastos de personal respecto al ejercicio anterior de la siguiente manera:**

- Respecto al personal laboral:

PERSONAL LABORAL	2023	DOTACIÓN	2022	DOTACIÓN	DIFERENCIA
C2 (3 puestos)	119.387,81 €	12 meses	112.537,11 €	12 meses	6.850,70 €
C2 (1 puesto)	2.916,96 €	1 mes	10.017,60 €	3 meses	-7.100,64 €
A2 (1 puesto)	65.658,33 €	12 meses	61.890,73 €	12 meses	3.767,60 €
<b>TOTAL</b>	<b>187.963,10 €</b>		<b>184.445,44 €</b>		<b>3.517,66 €</b>

- Atendiendo a lo expuesto en la memoria elaborada por el servicio de Recursos Humanos en fecha 18 de noviembre de 2022 en la que se hace constar: *“...En consonancia con el artículo 19. Dos del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en el ámbito del sector público, se establece que en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación hay un aumento del 2,5 por ciento y se mantienen los gastos de acción social en los mismos términos, lo dispuesto en el apartado Dos del artículo 19, debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas, realizadas con carácter singular (aumento de trienios y la aplicación de la carrera administrativa) y por la variación del número de efectivos que en estos momentos debido a las necesidades organizativas y al elevado número de expedientes es necesario reforzar la plantilla para conseguir los objetivos fijados y para evitar perjuicio en la tramitación de los expedientes que podría suponer responsabilidades administrativas...”*.
- En relación con el **nuevo puesto de vigilante (C2)** se ha estimado conveniente reducir la dotación presupuestaria a **1 mes** para la anualidad 2023.

- En relación al personal funcionario:

PERSONAL FUNCIONARIO	2023	DOTACIÓN	2022	DOTACIÓN	DIFERENCIA
C1 (6 puestos)	(5) 253.287,23 € (1) 10.501,24 €	(5) 12 meses (1) 3 meses	(5) 234.311,62 € (1) 3.299,55 €	(5) 12 meses (1) 1 mes	(5) 18.975,61 € (1) 7.201,69 €
A1 (3 puestos)	200.146,24 €	12 meses	189.341,91 €	12 meses	10.804,33 €
A2 (3 puestos)	171.022,29 €	12 meses	160.326,46 €	12 meses	10.695,83 €
<b>TOTAL</b>	<b>634.957,00 €</b>		<b>587.279,54 €</b>		<b>47.677,46 €</b>

- Atendiendo a lo expuesto en la memoria elaborada por el servicio de Recursos Humanos en fecha 18 de noviembre de 2022 en la que se hace constar: *“...En consonancia con el artículo 19. Dos del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en el ámbito del sector público, se establece que en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación hay un aumento del 2,5 por ciento y se mantienen los gastos de acción social en los mismos términos, lo dispuesto en el apartado Dos del artículo 19, debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas, realizadas con carácter singular (aumento de trienios y la aplicación de la carrera administrativa) y por la variación del número de efectivos que en estos momentos debido a las necesidades organizativas y al elevado número de expedientes es necesario reforzar la plantilla para conseguir los objetivos fijados y para evitar perjuicio en la tramitación de los expedientes que podría suponer responsabilidades administrativas...”*.
- En relación con el **nuevo puesto de administrativo (C1)** se ha estimado conveniente aumentar la dotación presupuestaria a **3 meses** para la anualidad 2023.

Además, se ha previsto **dotación económica para las posibles sustituciones por incapacidad temporal del personal del Organismo**, por importe que asciende a ochenta y dos mil doscientos diez euros con veintitrés céntimos (**82.210,23 €**).

Atendiendo lo expuesto se estima que la dotación necesaria para el **capítulo I** relativa a los **Gastos de Personal** para el ejercicio 2023 ascienda a **un millón cinco mil trescientos cincuenta y siete euros con veintidós céntimos (1.005.357,22 €)**, siendo el detalle el siguiente:

	2022	2023
I.- Plazas de funcionarios	587.279,54 €	634.957,00 €
II.- Plazas de personal laboral fijo	184.445,44 €	187.963,09 €
III.- Personal directivo	72.376,01 €	79.131,63 €
IV.- Otros gastos de personal	103.305,50 €	103.305,50 €
	<b>947.406,49 €</b>	<b>1.005.357,22 €</b>

Respecto a las **retribuciones de los funcionarios durante el ejercicio 2023**, según se recoge en la memoria emitida por el Servicio de Recursos Humanos en fecha 18 de noviembre de 2022, estas experimentan un **incremento global del 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022**, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

En concordancia, y al respecto de las **retribuciones en el ejercicio 2023 del personal laboral, así como directivo**, según se recoge en la memoria emitida por el Servicio de Recursos Humanos en fecha 18 de noviembre de 2022, estas experimentan un **incremento global del 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022** en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación

En correspondencia con lo anteriormente expuesto, y en virtud de lo establecido en el artículo 19 de la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas, las **plazas de funcionarios** del Consejo Insular de Aguas se recogen en la **plantilla de personal funcionario del Cabildo de Fuerteventura**, siendo las plazas de **personal laboral** las que se recogen en la **plantilla del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura**.

#### PLANTILLA DEL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA

PLAZAS DE FUNCIONARIOS ADSCRITAS AL ORGANISMO AUTÓNOMO: CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE FUERTEVENTURA

##### Escala de Administración General:

<u>Subescala</u>	<u>Número de Plazas</u>	<u>Denominación</u>	<u>Situación del Puesto</u>
Técnica	1	Técnico de Administración General, A1	Cubierto interinamente
Administrativa	2	Administrativo, C1	Cubierto interinamente
Administrativa	2	Administrativo, C1	Ocupado (comisión)
Administrativa	1	Administrativo, C1	Ocupado
Administrativa	1	Administrativo, C1	Vacante

##### Escala de Administración Especial:

<u>Subescala</u>	<u>Número de Plazas</u>	<u>Denominación</u>	<u>Situación del Puesto</u>
Técnica	1	Técnico Superior-rama jurídica, A1	Cubierto interinamente
Técnica	1	Técnico Superior, A1	Cubierto interinamente

Técnica	1	Técnico Medio, A2	Ocupado
Técnica	1	Técnico Medio, A2	Cubierto interinamente
Técnica	1	Técnico Medio, A2	Vacante

<b>PLANTILLA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO: CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE FUERTEVENTURA</b>
--

**PLAZAS DE PERSONAL DIRECTIVO**

<u>Número de Plazas</u>	<u>Denominación</u>	<u>Situación del Puesto</u>
1	Gerente, A1	Ocupado

**PLAZAS DE PERSONAL LABORAL FIJO**

<u>Número de Plazas</u>	<u>Denominación</u>	<u>Situación del Puesto</u>
1	Técnico Medio, (A2)	Ocupado (exc. cargo)
1	Vigilante, C2	Ocupado
2	Vigilante, C2	Cubiertos temporalmente
1	Vigilante, C2	Vacante

**CAPÍTULO II.- GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS**

Teniendo en cuenta que las transferencias corrientes que se prevén recibir inicialmente a través del Cabildo Insular de Fuerteventura para financiar los gastos corrientes del organismo se elevan a **un millón ciento cincuenta mil euros (1.150.000,00 €)**, y que los gastos de personal para el ejercicio 2023 ascienden a **un millón cinco mil trescientos cincuenta y siete euros con veintidós céntimos (1.005.357,22 €)**, **la estimación de los gastos correspondientes al capítulo II se eleva a ciento cincuenta y seis mil trescientos setenta y cuatro euros con setenta y ocho céntimos (156.374,78 €)**, lo que **representa un 13,21% del total** del presupuesto de gastos, viéndose esta cantidad reducida en un 29% aproximadamente sobre lo previsto en el ejercicio precedente, como consecuencia de la obligación de dotar el fondo de contingencia recogido en el capítulo V del presupuesto de gastos, según establece la Disposición Adicional 94ª, apartado 6, de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, así como del incremento del gasto en el capítulo I de personal detallado en el apartado anterior.

**Con estos ingresos a recibir se prevé inicialmente atender:**

- **Gasto plurianual:** Contrato de servicio para la **“Operatividad y Mantenimiento del saneamiento e instalaciones de la Estación Depuradora de Aguas Residuales del núcleo de Betancuría”**, adjudicado a la entidad ‘Canaragua Concesiones, S.A.’ (CIF A76624345), mediante resolución de adjudicación núm. CIA/2020/218 de 22 de diciembre de 2020 (expediente 2019/00005467H).

Según se establece en el anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige esta contratación, **el plazo de ejecución del contrato es de dos (2) años, prorrogables hasta un máximo de cinco (5) años** (primera prórroga: 2 anualidades,

segunda prórroga: 1 anualidad), resultando que la finalización del contrato de referencia se producirá el día **21 de enero de 2023** y visto que, tal y como se hace constar en el informe de necesidad elaborado por la gerencia de este organismo en fecha 25 de febrero de 2019, una vez se llevaran a cabo las conexiones eléctricas a la red de distribución y concluidos los trámites iniciados para obtener de la Dirección General de Industria y Energía los debidos informes y/o autorizaciones relativos al trámite de puesta en servicio de las instalaciones, se procedería a la entrega al Ayuntamiento de Betancuria de las obras ejecutadas según proyecto “Estación Depuradora de Aguas Residuales de Betancuria”, situación que a día de la fecha no ha podido ser resuelta, es preciso que **este Consejo Insular de Aguas deba continuar con la gestión temporal de las instalaciones**, por lo que **se ha procedido a tramitar la primera prórroga por un período de dos anualidades (2023-2024)**, siendo la previsión para la anualidad 2023 de **cincuenta y dos mil ochocientos cincuenta y ocho euros (52.858,00 €)**.

- Gastos necesarios para **garantizar la ausencia de vertidos** (graves incumplimientos de condiciones autorizadas) **en Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales (EDAR's)**, relativos a modificaciones o acondicionamiento de las instalaciones en los términos previstos en las autorizaciones, así como a la explotación, mantenimiento y conservación de dichas plantas, cuando correspondiera a este Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura hacerse cargo directa o indirectamente, por razones de interés general y con carácter temporal, de conformidad con lo previsto en el artículo 69 de la Ley Territorial 12/1990, de 26 de julio, de Aguas, y artículo 9 del Reglamento de Control de Vertidos para la protección del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 174/1994, de 29 de julio, habiéndose iniciado actuaciones por este Organismo encaminadas a determinar la procedencia de actuar en varias EDAR's de esta Demarcación Hidrográfica, tales como las ubicadas en las aglomeraciones urbanas de “Playas de Jandía” (ES5350150009010) y “Las Gaviotas” (ES5350150012010), incluidas en el dictamen motivado (Infracción núm. 2017/2100) de la Comisión Europea dirigido al Reino de España por incumplimiento de las obligaciones establecidas por la Directiva 91/271/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1991, sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas.

En este bloque de gastos, también se contemplan las gestiones para evitar vertidos, si finalmente correspondiera a esta Administración hidráulica, en la EDAR interior del núcleo de Antigua, atendiendo a lo expuesto en el escrito de solicitud del Ilustre Ayuntamiento de Antigua, con R.E. núm. 2019037896 de 30 de octubre de 2019. Al respecto, dado que dicho Ayuntamiento ha venido asumiendo el gasto relativo al traslado de aguas residuales no tratadas correctamente hasta la EDAR de Montaña Blanca, a la vez que continúa explotando la instalación obsoleta de la EDAR de Antigua, y visto que a día de hoy no han sido ejecutadas en dicha planta de producción industrial de aguas las mejoras que se requieren para garantizar en el efluente los umbrales de calidad mínima exigidos por la legislación sectorial de aplicación según usos previstos (vertido/reutilización), existiendo riesgo de contaminación de aguas superficiales y/o subterráneas, el Consejo mantiene esta previsión de gastos para la anualidad 2022 en tanto en cuanto esta situación no sea resuelta satisfactoriamente, atendiendo a las obligaciones que al efecto prevé la precitada Ley 12/1990, de Aguas, referente al correcto tratamiento de las aguas residuales y garantía de no contaminación de los recursos hídricos disponibles.

En este apartado de gastos se establece una **previsión inicial de veintitrés mil doscientos veintiocho euros con cinco céntimos (23.228,05 €)**.

- Respecto de las **tareas de conservación, restauración y limpieza de los distintos cauces públicos**, que resultan de las competencias de este Consejo Insular de Aguas en materia de protección y conservación del Dominio Público Hidráulico superficial y de garantía para la correcta evacuación de las avenidas, y atendiendo las transferencias iniciales del Cabildo, se estima inicialmente un **gasto aproximado de veinte mil euros (20.000 €), y en relación con**



**los gastos** para la realización de **estudios y trabajos técnicos** que resulten necesarios en el desempeño de las funciones de este Organismo, **se estima inicialmente una cuantía de diecisiete mil seiscientos seis euros con setenta y tres céntimos (17.606,73 €).**

- Además de lo indicado, se deberá atender otros gastos relativos a las tareas y actividades propias de este organismo, **estimándose se eleven a cuarenta y dos mil seiscientos ochenta y dos euros (42.682,00 €).**
- Se recoge, también, en esta última estimación de otros gastos el importe que se prevé necesario inicialmente para las indemnizaciones que correspondan en la ejecución del '*Convenio entre el Cabildo de Fuerteventura y el Consejo Insular de Aguas para la encomienda de la evaluación ambiental de proyectos impulsados a iniciativa pública y privada en el ámbito de la Demarcación Hidrográfica de Fuerteventura*', ascendiendo dicha valoración a tres mil euros (3.000 €).

### **CAPÍTULO III.- GASTOS FINANCIEROS**

La previsión de este Capítulo destinado a la cobertura de los gastos financieros asciende a la cantidad de **diez mil euros (10.000,00 €)**, con objeto de atender a las posibles liquidaciones de intereses de demora y a los gastos derivados de los servicios bancarios, no experimentando variación respecto de la anterior anualidad.

### **CAPÍTULO V.- FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS**

Atendiendo a lo establecido en la disposición adicional 94<sup>a</sup>, apartado 6, de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, por la que se dispone: "...Las entidades locales que no tengan dotado en su presupuesto un fondo de contingencia, deberán crearlo en los correspondientes a **2023 y sucesivos**, con una dotación mínima de un 0,5 por ciento del importe de sus gastos no financieros...", se dota el capítulo V correspondiente al 'fondo de contingencia y otros imprevistos' por un importe de **cinco mil ochocientos sesenta y ocho euros (5.868,00 €)**, equivalente al 0,5% del importe de los gastos no financieros.

### **CAPÍTULO VI.- INVERSIONES REALES**

En concordancia con lo previsto en el ejercicio anterior, y atendiendo lo recogido en la Providencia del presidente de este Consejo Insular de Aguas de fecha 17 de agosto de 2022, en este ejercicio inicialmente no se recibirán a través del Cabildo Insular de Fuerteventura dotaciones económicas para llevar a cabo inversiones reales, por tanto las **inversiones que se ejecuten se prevé se aplicarán a las incorporaciones de remanentes de créditos afectados a las aportaciones recibidas del Cabildo Insular en anualidades anteriores**, tramitándose los expedientes una vez incorporados los remanentes de créditos.

### **CAPÍTULO VII.- TRANSFERENCIAS CAPITAL**

En correspondencia con lo expuesto anteriormente, al no recibirse inicialmente dotaciones económicas para llevar a cabo transferencias de capital, las **convocatorias de subvenciones** correspondientes a la **anualidad 2023** para instalación de depuradoras unifamiliares, y la ejecución de obras hidráulicas de iniciativa privada, se prevé se financien con **los créditos afectados a las transferencias del Cabildo sobrantes de convocatorias anteriores**, tramitándose dichos expedientes una vez incorporados los remanentes de créditos.

## **CAPÍTULO VIII.- ACTIVOS FINANCIEROS**

La previsión para el capítulo de Activos Financieros asciende a **seis mil euros (6.000,00 €)** y no experimenta variación respecto al Presupuesto inicial del Ejercicio 2022. En el citado capítulo se incorporan los créditos destinados a los anticipos y préstamos que se conceden al personal del Organismo.

**Atendiendo a lo expuesto, y en relación a los ingresos estimados, interesa concluir que los mismos permitirán hacer frente a los gastos inicialmente previstos por esta Administración Hidráulica para la anualidad 2023.**

Firmado electrónicamente el día 24/11/2022 a las  
6:00:17  
El Presidente del Consejo Insular de Aguas de  
Fuerteventura  
Fdo.: Antonio Sergio Lloret López



## PRESUPUESTO 2023: ESTADO DE GASTOS \*\*POR CAPITULOS\*\*

### CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE FUERTEVENTURA



#### GASTOS DE PERSONAL.

CAP.	ORGANICA	PROGRAMA	ECONOMICA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
<b>1 GASTOS DE PERSONAL.</b>					
<i>4450 AGUAS</i>					
		4520A	101.00	RETRIBUCIONES BASICAS DEL PERSONAL DIRECTIVO	26.014,12
		4520A	101.01	OTRAS REMUNERACIONES DEL PERSONAL DIRECTIVO	41.074,83
		4520A	120.00	SUELDOS DEL GRUPO A1	63.620,01
		4520A	120.01	SUELDOS DEL GRUPO A2	55.198,44
		4520A	120.03	SUELDOS DEL GRUPO C1	74.440,15
		4520A	120.06	TRIENIOS	14.605,34
		4520A	121.00	COMPLEMENTO DE DESTINO	70.923,42
		4520A	121.01	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	144.232,49
		4520A	121.03	OTROS COMPLEMENTOS	76.457,03
		4520A	127.00	CONTRIBUCIONES A PLANES Y FONDOS DE PENSIONES PERSONAL FUNCIONARIO	4.060,80
		4520A	130.00	RETRIBUCIONES BASICAS LABORAL FIJO	61.483,20
		4520A	130.02	OTRAS REMUNERACIONES LABORAL FIJO	82.837,10
		4520A	131.00	REMUNERACIONES LABORAL TEMPORAL	61.789,99
		4520A	137.00	CONTRIBUCIONES A PLANES Y FONDOS DE PENSIONES PERSONAL LABORAL	1.222,80
		4520A	151.00	GRATIFICACIONES	100,00
		4520A	160.00	SEGURIDAD SOCIAL	211.585,83
		4520A	160.08	ASISTENCIA MÉDICO-FARMACÉUTICA	4.313,07
		4520A	162.00	FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL	2.000,00
		4520A	162.09	OTROS GASTOS SOCIALES	7.698,60
		4520A	164.00	COMPLEMENTO FAMILIAR	1.700,00

**GASTOS DE PERSONAL.**

<b>CAP.</b>	<b>ORGANICA</b>	<b>PROGRAMA</b>	<b>ECONOMICA DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
			<b>TOTAL RECURSOS HIDRAULICOS</b>	<b>1.005.357,22</b>
			<b>TOTAL AGUAS</b>	<b>1.005.357,22</b>
			<b><i>TOTAL GASTOS DE PERSONAL.</i></b>	<b><i>1.005.357,22</i></b>

**GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS**

<b>CAP.</b>	<b>ORGANICA</b>	<b>PROGRAMA</b>	<b>ECONOMICA</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
<b>2</b>		<b>GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS</b>			
		<b>4450 AGUAS</b>			
		4520A	202.00	ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	100,00
		4520A	203.00	ARRENDAMIENTOS DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	1.000,00
		4520A	204.00	ARRENDAMIENTOS DE MATERIAL DE TRANSPORTE	200,00
		4520A	210.00	INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES	20.000,00
		4520A	212.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	300,00
		4520A	213.00	MAQUINARIA, INSTALACIONES TECNICAS Y UTILLAJE	1.000,00
		4520A	214.00	ELEMENTOS DE TRANSPORTE	1.000,00
		4520A	215.00	MOBILIARIO	100,00
		4520A	216.00	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	100,00
		4520A	219.00	OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	150,00
		4520A	220.00	ORDINARIO NO INVENTARIABLE	1.500,00
		4520A	220.01	PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	500,00
		4520A	220.02	MATERIAL INFORMATICO NO INVENTARIABLE	1.000,00
		4520A	221.01	AGUA	500,00
		4520A	221.03	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	100,00
		4520A	221.04	VESTUARIO	1.200,00
		4520A	221.99	OTROS SUMINISTROS	100,00
		4520A	222.00	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	100,00
		4520A	222.01	POSTALES	250,00
		4520A	222.99	OTRAS GASTOS EN COMUNICACIONES	100,00
		4520A	223.00	TRANSPORTES	600,00
		4520A	224.00	PRIMAS DE SEGUROS	2.500,00
		4520A	225.01	TRIBUTOS DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS	1.800,00
		4520A	225.02	TRIBUTOS DE LAS ENTIDADES LOCALES	400,00
		4520A	226.01	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	200,00
		4520A	226.02	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	4.000,00

**GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS**

<b>CAP.</b>	<b>ORGANICA</b>	<b>PROGRAMA</b>	<b>ECONOMICA</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>	
		4520A	RECURSOS HIDRAULICOS	226.06	REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	6.000,00
		4520A	RECURSOS HIDRAULICOS	226.07	OPOSICIONES Y PRUEBAS SELECTIVAS	1.532,00
		4520A	RECURSOS HIDRAULICOS	226.99	OTROS GASTOS DIVERSOS	3.000,00
		4520A	RECURSOS HIDRAULICOS	227.00	LIMPIEZA Y ASEO	100,00
		4520A	RECURSOS HIDRAULICOS	227.01	SEGURIDAD	100,00
		4520A	RECURSOS HIDRAULICOS	227.06	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	17.606,73
		4520A	RECURSOS HIDRAULICOS	227.99	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	76.086,05
		4520A	RECURSOS HIDRAULICOS	230.00	DIETAS DE LOS MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO	250,00
		4520A	RECURSOS HIDRAULICOS	230.10	DIETAS DEL PERSONAL DIRECTIVO	150,00
		4520A	RECURSOS HIDRAULICOS	230.20	DIETAS DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	150,00
		4520A	RECURSOS HIDRAULICOS	231.00	LOCOMOCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO	200,00
		4520A	RECURSOS HIDRAULICOS	231.10	LOCOMOCIÓN DEL PERSONAL DIRECTIVO	200,00
		4520A	RECURSOS HIDRAULICOS	231.20	LOCOMOCIÓN DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	200,00
		4520A	RECURSOS HIDRAULICOS	233.00	OTRAS INDEMNIZACIONES	6.000,00
		4520A	RECURSOS HIDRAULICOS	233.01	ORGANOS DE SELECCIÓN	3.000,00
		4520A	RECURSOS HIDRAULICOS	250.01	TRABAJOS REALIZADOS POR ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS	3.000,00
<b>TOTAL RECURSOS HIDRAULICOS</b>					<b>156.374,78</b>	
<b>TOTAL AGUAS</b>					<b>156.374,78</b>	
<b>TOTAL GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS</b>					<b>156.374,78</b>	

---

**GASTOS FINANCIEROS**

<b>CAP.</b>	<b>ORGANICA</b>	<b>PROGRAMA</b>	<b>ECONOMICA</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>	
<b>3</b>		<b>GASTOS FINANCIEROS</b>				
		<i>4450 AGUAS</i>				
		4520A	RECURSOS HIDRAULICOS	352.00	INTERESES DE DEMORA	9.900,00
		4520A	RECURSOS HIDRAULICOS	359.00	OTROS GASTOS FINANCIEROS	100,00
					<b>TOTAL RECURSOS HIDRAULICOS</b>	<b>10.000,00</b>
					<b>TOTAL AGUAS</b>	<b>10.000,00</b>
					<b>TOTAL GASTOS FINANCIEROS</b>	<b>10.000,00</b>

---

**FONDO DE CONTINGENCIAS Y OTROS IMPREVISTOS**

---

<b>CAP.</b>	<b>ORGANICA</b>	<b>PROGRAMA</b>	<b>ECONOMICA</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
<b>5 FONDO DE CONTINGENCIAS Y OTROS IMPREVISTOS</b>					
	<i>4450</i>	<i>AGUAS</i>			
	9290A	IMPREVISTOS, SITUACIONES TRANSITORIAS Y CONTINGENCIAS DE EJECUCIÓN	500.01	FONDO DE CONTINGENCIA DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	5.868,00
				<b>TOTAL IMPREVISTOS, SITUACIONES TRANSITORIAS Y CONTINGENCIAS DE EJECUCIÓN</b>	<b>5.868,00</b>
				<b>TOTAL AGUAS</b>	<b>5.868,00</b>
				<b>TOTAL FONDO DE CONTINGENCIAS Y OTROS IMPREVISTOS</b>	<b>5.868,00</b>



---

**ACTIVOS FINANCIEROS**

---

<b>CAP.</b>	<b>ORGANICA</b>	<b>PROGRAMA</b>	<b>ECONOMICA</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>	
<b>8 ACTIVOS FINANCIEROS</b>						
<i>4450 AGUAS</i>						
		4520A	RECURSOS HIDRAULICOS	831.00	ANTICIPO A PERSONAL	6.000,00
					<b>TOTAL RECURSOS HIDRAULICOS</b>	<b>6.000,00</b>
					<b>TOTAL AGUAS</b>	<b>6.000,00</b>
					<b>TOTAL ACTIVOS FINANCIEROS</b>	<b>6.000,00</b>

---

**ACTIVOS FINANCIEROS**

---

<b>CAP.</b>	<b>ORGANICA</b>	<b>PROGRAMA</b>	<b>ECONOMICA DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
-------------	-----------------	-----------------	-------------------------------	----------------

---

---

**TOTAL PRESUPUESTO**

**EUROS**  
**1.183.600,00**



**PRESUPUESTO 2023: ESTADO DE INGRESOS \*\*POR CAPITULOS\*\***  
**CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE FUERTEVENTURA**



CAPITULO	ORGANICA	SECCION	ECONOMICA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
3		TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS			
	4450	AGUAS			
			329.01	TASAS POR SERVICIOS GENERALES	6.000,00
			339.01	TASAS POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO	20.000,00
			389.00	OTROS REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES	100,00
			391.90	OTRAS MULTAS Y SANCIONES	500,00
			392.11	RECARGO DE APREMIO	100,00
			393.00	INTERESES DE DEMORA	100,00
			399.00	OTROS INGRESOS DIVERSOS	100,00
			399.01	COSTAS PROCEDIMIENTO SANCIONADOR	100,00
			399.03	PUBLICACIÓN LICITACIÓN A CARGO DEL ADJUDICATARIO	500,00
				<b>TOTAL AGUAS</b>	<b>27.500,00</b>

CAPITULO	ORGANICA	SECCION	ECONOMICA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
				<b>TOTAL TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS</b>	<b>27.500,00</b>
<b>4</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>			
		<i>4450 AGUAS</i>			
			400.01	CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA	1.150.000,00
				<b>TOTAL AGUAS</b>	<b>1.150.000,00</b>
				<b>TOTAL TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>1.150.000,00</b>
<b>5</b>		<b>INGRESOS PATRIMONIALES</b>			
		<i>4450 AGUAS</i>			
			520.00	INTERESES CUENTAS	100,00
				<b>TOTAL AGUAS</b>	<b>100,00</b>
				<b>TOTAL INGRESOS PATRIMONIALES</b>	<b>100,00</b>
<b>8</b>		<b>ACTIVOS FINANCIEROS</b>			
		<i>4450 AGUAS</i>			
			831.00	REINTEGRO DE PRÉSTAMOS A PERSONAL	6.000,00
				<b>TOTAL AGUAS</b>	<b>6.000,00</b>

CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE FUERTEVENTURA

CAPITULO	ORGANICA	SECCION	ECONOMICA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
				<b>TOTAL ACTIVOS FINANCIEROS</b>	<b>6.000,00</b>

<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>EUROS</b> <b>1.183.600,00</b>
--------------------------	-------------------------------------

## ÍNDICE

### **TÍTULO I NORMAS GENERALES Y MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS**

#### **CAPÍTULO 1.- NORMAS GENERALES**

- Base 1<sup>a</sup>.- Régimen Jurídico.
- Base 2<sup>a</sup>.- Ámbito temporal.
- Base 3<sup>a</sup>.- Modificaciones.
- Base 4<sup>a</sup>.- El Presupuesto.
- Base 5<sup>a</sup>.- Estructura Presupuestaria.
- Base 6<sup>a</sup>.- Vinculaciones jurídicas.

#### **CAPÍTULO II.- MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS.**

- Base 7<sup>a</sup>.- Modificaciones de créditos.
- Base 8<sup>a</sup>.- Crédito extraordinarios y Suplementos de crédito.
- Base 9<sup>a</sup>.- Transferencias de créditos.
- Base 10<sup>a</sup>.- Generación de créditos.
- Base 11<sup>a</sup>.- Incorporación de remanentes de crédito.
- Base 12<sup>a</sup>.- Bajas por anulaciones.
- Base 13<sup>a</sup>.- Créditos Ampliables.

### **TÍTULO II DE LOS GASTOS**

#### **CAPÍTULO I.- NORMAS GENERALES**

- Base 14<sup>a</sup>.- Anualidad presupuestaria.
- Base 15<sup>a</sup>.- Fases en la gestión del gasto.

#### **CAPÍTULO II.- GESTIÓN PRESUPUESTARIA**

- Base 16<sup>a</sup>.- Reconocimiento Extrajudicial de Créditos.
- Base 17<sup>a</sup>.- Situación de los Créditos.
- Base 18<sup>a</sup>.- Retención de Crédito
- Base 19<sup>a</sup>.- Autorización de gasto.
- Base 20<sup>a</sup>.- Disposición de gastos.
- Base 21<sup>a</sup>.- Reconocimiento de la obligación.
- Base 22<sup>a</sup>.- Facturas: requisitos, registro y tramitación.
- Base 23<sup>a</sup>.- Documentos suficientes para el reconocimiento de la obligación.
- Base 24<sup>a</sup>.- Ordenación del pago.

#### **CAPÍTULO III.- PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.**

- Base 25<sup>a</sup>.- Gastos de personal.
- Base 26<sup>a</sup>.- Tramitación de aportaciones y subvenciones.
- Base 27<sup>a</sup>.- Gastos de carácter plurianual.
- Base 28<sup>a</sup>.- Tramitación de las fases contables: Autorización-Disposición-Reconocimiento de la Obligación.

#### CAPÍTULO IV.- PAGOS A JUSTIFICAR Y ANTICIPOS DE CAJA FIJA

- Base 29ª.- Pagos a justificar.  
Base 30ª.- Anticipo de caja fija.

#### CAPÍTULO V.- DIETAS Y GASTOS DE TRASLADOS DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL ORGANISMO

- Base 31ª.- Indemnizaciones por razón del servicio y dietas del personal funcionario.

#### CAPÍTULO VI. - INDEMNIZACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO y JUNTA GENERAL.

- Base 32ª.-Indemnización Órganos de Gobierno.

#### TÍTULO III DE LOS INGRESOS

- Base 33ª.- Tesoro Público Insular.  
Base 34ª.- Plan de Tesorería.  
Base 35ª.- Reconocimiento de Derechos.  
Base 36ª.- Contabilización de Cobros.

#### DISPOSICIÓN FINAL

## **BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2023**

### **TÍTULO I NORMAS GENERALES Y MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS**

#### **CAPÍTULO 1.- NORMAS GENERALES**

##### **Base 1ª.- Régimen Jurídico.**

De conformidad con lo que preceptúa la normativa vigente, el Organismo Autónomo Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura establece las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2023.

La aprobación, gestión y liquidación del presupuesto habrá de sujetarse a la normativa general aplicable a la Administración Local. Las presentes Bases completan y desarrollan la regulación legal en materia económico-financiera prevista en la legislación vigente, especialmente en la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el capítulo primero del título VI de la derogada Ley 39/1988, Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por la que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local, Resolución de 14 de septiembre de 2009 de la DGCFCAEL, por la que se dictan medidas para el desarrollo de la Orden EHA/3565/2008, Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo y en la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la nueva Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.

##### **Base 2ª.- Ámbito temporal.**

Las presentes Bases tienen la misma vigencia de los Presupuestos, por lo que, si éstos hubieran de prorrogarse, aquellas regirán en el período de prórroga.

##### **Base 3ª.- Modificaciones.**

Las modificaciones que la práctica aconseje introducir en las presentes Bases durante la vigencia del Presupuesto, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y en especial el artículo 165 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, precisará de los mismos requisitos y solemnidades que la aprobación del Presupuesto.

##### **Base 4ª.- El Presupuesto.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 162 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Presupuesto del Consejo Insular de Aguas constituye la expresión cifrada y sistemática de las obligaciones que como máximo se pueden reconocer y de los derechos que se prevén liquidar durante el ejercicio, ascendiendo a **un millón ciento ochenta y tres mil seiscientos euros (1.183.600 €)**.



### **Base 5ª.- Estructura Presupuestaria.**

Para la confección del Presupuesto del Consejo Insular de Aguas se han aplicado las estructuras aprobadas por la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, modificada por Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo y la estructura orgánica propia de la Entidad Local. Todo ello de conformidad con los criterios recogidos en la Resolución de 14 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, por la que se dictan medidas para el desarrollo de la Orden Ministerial citada.

Los créditos incluidos en el Estado de Gastos del Presupuesto se presentan con el siguiente detalle:

CLASIFICACIÓN ORGÁNICA. Se distingue la siguiente área:

<b>4450</b>	<b>Aguas</b>
-------------	--------------

CLASIFICACIÓN POR PROGRAMAS. Por la finalidad de los créditos y por los objetivos que con ellos se proponga conseguir, por áreas de gasto, políticas de gasto, grupos de programas y programas. Estos últimos podrán desarrollarse en subprogramas.

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA. Por la naturaleza económica, capítulo, artículo, concepto y subconcepto. Los subconceptos podrán desarrollarse en partidas.

La aplicación presupuestaria, cuya expresión cifrada constituye el crédito presupuestario, viene definida por la conjunción de las tres clasificaciones citadas. El registro contable de los créditos, de sus modificaciones y de las operaciones de ejecución del gasto, se realizará sobre la aplicación presupuestaria antes definida.

Las previsiones incluidas en el Estado de Ingresos del Presupuesto quedan clasificadas atendiendo a los criterios orgánico y económico, distinguiéndose dentro de este último entre capítulos, artículos, conceptos y subconceptos, según se detalla en la estructura económica de ingresos de la Orden Ministerial antes citada.

Cuando se produzca un derecho o ingreso cuyo concepto o subconcepto no figure en el presupuesto en vigor, se podrá proceder a su creación de acuerdo con la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por el que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales de conformidad con los criterios recogidos en la Resolución de 14 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, por la que se dictan medidas para el desarrollo de la Orden Ministerial, así como por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden antes citada, a efectos de realizar la aplicación contable de dicho ingreso.

### **Base 6ª.- Vinculaciones jurídicas.**

1.- No podrán adquirirse compromisos de gastos en cuantía superior al importe de los créditos autorizados en el Estado de Gastos, los cuales tienen carácter limitativo dentro del nivel de vinculación jurídica establecido en el punto siguiente.

2.- Para el ejercicio 2023, el nivel de vinculación jurídica de los créditos del Presupuesto será el siguiente:

a) Norma General:

- Clasificación Orgánica: el área (dígitos del área)

- Clasificación por programa: Área de gasto (un dígito).
- Clasificación económica: Capítulo (un dígito)

b) Normas particulares:

1) Los gastos con financiación afectada del Capítulo VI Inversiones Reales, formarán uno o varios proyectos de gasto cofinanciado, y se vincularán, siempre que se garantice el mejor cumplimiento de las condiciones establecidas en el acuerdo de aportación o compromiso firme de aportación, aplicándose en defecto de otra vinculación que se determine en el compromiso de aportación, la siguiente:

- Clasificación Orgánica: el área (dígitos del área)
- Clasificación por programa: Área de gasto (un dígito).
- Clasificación económica: Capítulo (un dígito)

2) Tendrán carácter vinculante al nivel de desagregación de aplicación presupuestaria los siguientes créditos:

- a) Los créditos declarados ampliables.
- b) Los créditos extraordinarios.
- c) Los remanentes de créditos incorporados al Presupuesto corriente, salvo aquellos que sean gastos de financiación afectada que constituyan un único proyecto de gasto, se podrán vincular de acuerdo con lo establecido en el apartado 1) de las normas particulares reguladas en esta Base o cuando la incorporación se realice sobre una aplicación del año.
- d) Los créditos referidos a subvenciones nominativas que figuran en el Presupuesto o en sus modificaciones.

3.- La incorporación de remanentes de crédito del ejercicio anterior, se desarrollará en la clasificación económica hasta el nivel de partida con la identificación "XX", que indicará el año de procedencia del crédito, y excepcionalmente la incorporación se realizará en la aplicación presupuestaria del ejercicio corriente.

Referido a los remanentes de crédito del capítulo VI inversiones reales y capítulo VII transferencias de capital, cuya clasificación económica coincida, salvo los dos últimos dígitos indicativos del año de procedencia del crédito, la incorporación de los mismos se hará a una única aplicación presupuestaria, tomando aquella que contenga remanentes del último ejercicio incorporado o en su caso, a la del ejercicio corriente, a excepción de las aplicaciones presupuestarias que especifiquen obras o actuaciones claramente diferenciadas.

4.- En los casos en que existiendo dotación presupuestaria dentro del nivel de vinculación jurídica establecido y se pretenda imputar gastos en aplicaciones presupuestarias cuyas cuentas no figuren abiertas en la contabilidad de gastos públicos, por no contar con dotación presupuestaria, con carácter excepcional, no será precisa la previa aprobación de transferencia de crédito, pero en el primer documento contable que se tramite a tales conceptos ("RC", "A", "AD", "ADO"), el Servicio competente en materia de contabilidad del Organismo habrá de hacer constar tal circunstancia mediante diligencia en lugar visible que indique: "Primera operación imputada a la aplicación presupuestaria al amparo de la Base Sexta". En todo caso habrá de respetarse la estructura económica vigente aprobada por la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, modificada por Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

## **CAPÍTULO II.- MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS.**

### **Base 7ª.- Modificaciones de créditos.**

Las modificaciones presupuestarias se ajustarán a lo dispuesto en estas Bases y a lo que al efecto se dispone en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el Real Decreto 500/1990, de 20 abril.

Las modificaciones de créditos que pueden ser realizadas en el Presupuesto de Gasto del Consejo Insular de Aguas son las siguientes:

- a) Créditos Extraordinarios.
- b) Suplementos de Créditos.
- c) Ampliaciones de Créditos
- d) Transferencias de Créditos.
- e) Créditos generados por ingresos.
- f) Incorporación de remanentes de crédito.
- g) Bajas por anulación.

Toda modificación presupuestaria exige propuesta razonada del Gerente, o en su defecto del técnico designado, valorándose la incidencia que la misma pueda tener en la consecución de los objetivos fijados en el momento de la aprobación del Presupuesto.

El documento ha de ir acompañado de los que acrediten la necesidad y urgencia de la modificación propuesta y, en todo caso informado por Intervención y aprobado por los órganos de gobierno del Consejo Insular de Aguas.

Además de lo regulado en estas Bases, en materia de modificaciones se estará a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto 2023 del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura.

Las modificaciones de crédito aprobadas por el Pleno no serán ejecutivas hasta que no se hayan cumplido los mismos requisitos necesarios que para la aprobación del Presupuesto, tal y como dispone el artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Las modificaciones de crédito aprobadas por otros órganos distintos del Pleno, serán ejecutivas desde la adopción del acuerdo o resolución de aprobación.

### **Base 8ª.- Crédito extraordinarios y Suplementos de crédito.**

1.- En virtud de lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 35 del Real Decreto 500/1990, si en el ejercicio ha de realizarse un gasto que no puede demorarse hasta el año siguiente y para el que no existe crédito, se podrá aprobar la modificación presupuestaria a través de un crédito extraordinario.

En virtud de lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 35 del Real Decreto 500/1990, en caso que el crédito previsto resultara insuficiente y no pueda ser objeto de ampliación, se acordará un suplemento de crédito.

2.- Las modificaciones presupuestarias descritas en la presente base serán financiadas con uno o varios de los recursos enumerados en este punto:

- Remanente líquido de Tesorería.
- Nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún

concepto del Presupuesto corriente.

- Anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones presupuestarias del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

3.- Los expedientes de crédito extraordinario o suplemento de crédito deberán contener una memoria donde se recogerán todos aquellos datos que justifiquen la necesidad de la modificación presupuestaria explicando los siguientes extremos:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) Motivo, acuerdo o disposición que hace necesaria la modificación.
- c) Incidencia de la modificación en los objetivos y actividades del Programa.
- d) Incidencia que la modificación presupuestaria va a tener en el ejercicio corriente, así como en ejercicios futuros, especialmente en lo relativo a la financiación del gasto.
- e) Acreditación de la inexistencia de crédito presupuestario específico, en el caso de crédito extraordinario, o de la insuficiencia del saldo disponible, en el caso de suplemento de crédito, verificados ambos en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.
- f) Especificación del medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone.
- g) Si el medio de financiación consiste en nuevos o mayores ingresos sobre los previstos en el presupuesto, por la Gerencia, o en su defecto por el técnico designado, se deberá acreditar que el resto de los ingresos vienen efectuándose con normalidad.
- h) En caso de que la modificación se financie mediante bajas por anulación, se requerirá que se acredite mediante informe que la reducción de la dotación no producirá perturbación en el respectivo servicio, así como el documento contable de Retención de Crédito para expedientes de modificación (101) con cargo a la aplicación presupuestaria que va a ser objeto de anulación o minoración.

4.- Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito serán aprobados por el Pleno del Cabildo Insular de Fuerteventura previa propuesta de la Junta General del Consejo una vez informada por la Junta de Gobierno.

5.- En la tramitación de estas modificaciones presupuestarias, se cumplirá con los mismos requisitos necesarios que para la aprobación del Presupuesto, tal y como dispone el artículo 38 del Real Decreto 500/1990.

#### **Base 9ª.- Transferencias de créditos.**

Estas modificaciones presupuestarias se regularán por lo dispuesto en los artículos 40 a 42 del Real Decreto 500/1990 y por las normas contenidas en esta base.

Con los límites establecidos en virtud de la legislación vigente y aplicable, podrán imputarse el importe total o parcial de un crédito disponible a otras aplicaciones presupuestarias con diferentes vinculaciones jurídicas, mediante expediente regulado en esta base que se iniciará en la forma establecida en la Base 7ª.

La aprobación de las transferencias de crédito en los Presupuestos del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura corresponde al Presidente del Consejo Insular de Aguas o por delegación al Vicepresidente a propuesta del Gerente o en su defecto, técnico designado, siempre que se refiera a:

- Altas y bajas de créditos de personal, aunque pertenezcan a distintas áreas de gasto.
- Transferencias de los créditos entre aplicaciones presupuestarias pertenecientes a la misma área de gasto.

#### **Base 10ª.- Generación de créditos.**

Podrán dar lugar a generaciones de crédito, los ingresos de naturaleza no tributaria, no previstos o superiores a los contemplados en el Presupuesto, derivados de las operaciones previstas en el artículo 43 del Real Decreto 500/1990.

Los ingresos derivados de aportaciones o compromisos firmes de aportación, regulados en el artículo 45 del Real Decreto 500/1990, referidos a las aportaciones o transferencias del Cabildo Insular de Fuerteventura aprobadas durante el ejercicio, podrán generar crédito, una vez efectuado el reconocimiento de la obligación por el Cabildo a favor del Consejo Insular de Aguas o cuando exista el compromiso firme de aportación.

Corresponderá al Presidente del Consejo Insular de Aguas, o por delegación al Vicepresidente, la aprobación de los expedientes de generación de crédito previa propuesta de la Gerencia, o en su defecto el técnico designado, e **informe de Intervención**.

#### **Base 11ª.- Incorporación de remanentes de crédito.**

1.- Los expedientes de incorporación de remanentes de créditos se iniciarán mediante informe de la Intervención, acompañándose de la documentación precisa para acreditar la procedencia de la incorporación de los créditos del ejercicio anterior, en virtud de lo dispuesto en la legislación vigente.

2.- El citado informe, será sometido al Gerente, o en su defecto técnico del Consejo designado, a fin de que formule propuesta razonada de incorporación de remanentes.

3.- Si existieran recursos suficientes para financiar la incorporación de remanentes en su totalidad, se procederá a la tramitación expediente.

4.- Si los recursos financieros no alcanzaran a cubrir el volumen de gasto dimanante de la incorporación de remanentes, el Gerente establecerá la prioridad de actuaciones, previo informe de la Intervención, a cuyo fin se tendrá en cuenta la necesidad de atender en primer lugar el cumplimiento de obligaciones resultantes de compromisos de gastos aprobados en el año anterior.

5.- Los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados, deberán incorporarse, aunque ya hayan sido objeto de incorporaciones en ejercicios anteriores, salvo que se desista total o parcialmente de iniciarlos o continuarlos.

6.- Excepcionalmente, la incorporación de determinados remanentes de créditos podrá aprobarse antes que la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2022, siempre que se trate de créditos de gastos financiados con ingresos afectados, previa propuesta de la Gerencia, debidamente motivada.

7.- Las incorporaciones de remanentes de crédito se financiarán con los medios previstos en el artículo 48 del R.D. 500/90, estando las mismas supeditadas a la existencia de suficientes recursos financieros.

8.- Los expedientes de modificación de crédito sobre incorporación de remanentes de créditos serán resueltos por el Presidente del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura o por delegación el Vicepresidente a propuesta del Gerente o en su defecto, técnico del Consejo.

#### **Base 12ª.- Bajas por anulaciones.**

Es la modificación del presupuesto de gastos que supone una disminución total o parcial en el crédito asignado a una aplicación presupuestaria, correspondiendo al Pleno del Cabildo de Fuerteventura su

aprobación, tal y como dispone el párrafo 2 artículo 49 del Real Decreto 500/1990, previa propuesta de la Junta General del Consejo una vez informada por la Junta de Gobierno.

Por medio del certificado expedido por la Intervención se acreditará que existe crédito disponible para cubrir el importe de la baja de la aplicación presupuestaria, acompañándose también informe del Gerente en el que se estime reducible o anulable la dotación propuesta, sin que resulte perturbada la prestación del servicio.

Podrán dar lugar a una baja de créditos:

- a) La financiación de remanentes de Tesorería negativos.
- b) La financiación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.
- c) La ejecución de otros acuerdos del Pleno de la Corporación.

### **Base 13ª.- Créditos Ampliables.**

La tramitación y requisitos para la aprobación de las ampliaciones de crédito se regirán por lo dispuesto en los artículos 178 del TRLRHL y artículo 39 del Real Decreto 500/1990.

Únicamente pueden declararse ampliables aquellas aplicaciones presupuestarias que correspondan a gastos financiados con recursos expresamente afectados. En particular, se declaran ampliables las siguientes aplicaciones presupuestarias:

#### ESTADO DE GASTOS

4450.4520A.831.00: Anticipo a personal

#### ESTADO DE INGRESOS

4450.831.00: Reintegro de préstamos a personal.

En los expedientes de ampliación de crédito habrá de especificarse los medios o recursos definidos anteriormente que han de financiar mayor gasto, acreditándose con el reconocimiento en firme de mayores derechos sobre los previstos en el presupuesto de ingresos.

La aprobación de los expedientes de ampliación de crédito corresponde al Presidente del Consejo Insular de Aguas, o por delegación al Vicepresidente, a propuesta del Gerente, o en su defecto del técnico del Consejo que se designe al efecto, que será ejecutivo desde el momento en que se haya adoptado el acuerdo correspondiente, **previo informe del Interventor**.

La declaración de nuevas aplicaciones presupuestarias ampliables en el Ejercicio, supone la modificación de la presente Base.

## **TÍTULO II DE LOS GASTOS**

### **CAPÍTULO I.- NORMAS GENERALES**

#### **Base 14ª.- Anualidad presupuestaria.**

1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de gastos realizados en el ejercicio.

2.- Excepcionalmente, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

- a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal, correspondiendo el reconocimiento de las mismas al Presidente del Consejo Insular de Aguas o por delegación al Vicepresidente.
- b) Los derivados de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores. En el supuesto establecido en el artículo 47.5 del Real Decreto 500/1990, se requerirá la previa incorporación de los remanentes de créditos correspondientes.
- c) Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990.

### **Base 15ª.- Fases en la gestión del gasto.**

1.- La gestión del presupuesto de gastos del Consejo Insular de Aguas será realizada en las siguientes fases en cumplimiento de lo que dispone el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril:

- a) Autorización del gasto (Fase A).
- b) Disposición o compromiso del gasto (Fase D).
- c) Reconocimiento y liquidación de la obligación (Fase O).
- d) Ordenación del pago (Fase P).

2.- No obstante, y en determinados casos, un mismo acto administrativo de gestión del presupuesto de gastos podrá abarcar más de una fase de ejecución de las enumeradas, produciendo el acto administrativo que las acumule los mismos efectos que si se acordasen en actos administrativos separados. Podrán darse entre otros, los siguientes casos de acumulación de fases:

- a) Autorización-Disposición (Fase AD).
- b) Autorización-Disposición-Reconocimiento de la Obligación (Fase ADO).

3.- Los procesos administrativos y órganos competentes para la aprobación se regulan en el Capítulo siguiente.

## **CAPITULO II.- GESTIÓN PRESUPUESTARIA**

### **Base 16ª.- Reconocimiento Extrajudicial de Crédito y expedientes de indemnización de gastos**

1.- Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito conforme lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL.

Corresponderá al Pleno del Cabildo el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, excepto cuando se trate de atrasos derivados de deudas con la Seguridad Social de ejercicios cerrados que se delega la competencia al Presidente del Consejo Insular de Aguas en el momento de aprobación.

En cuanto a la tramitación y requisitos de los expedientes de reconocimiento extrajudicial de crédito se estará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto 2023 del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura.

2.- Podrán ser objeto de expedientes de indemnización de gastos de ejercicios anteriores, aquellos que, prescindiendo del procedimiento administrativo para su aprobación, se acredite mediante documento RC, cobertura presupuestaria en el año en el que se realizó el gasto.

En cuanto a la tramitación y requisitos de los expedientes de indemnización de gastos se estará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto 2023 del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura.

La competencia para la indemnización de gastos le corresponde al Presidente del Consejo Insular de Aguas o por delegación al Vicepresidente, a propuesta del Gerente o en su defecto, técnico del Consejo.

#### **Base 17ª.- Situación de los Créditos.**

1.- Cuando concurren determinadas circunstancias que afecten directamente al equilibrio presupuestario y financiero del Organismo Autónomo, el Presidente del Consejo Insular de Aguas o por delegación el Vicepresidente podrá formular propuesta razonada para bloquear la totalidad o parte del crédito asignado a una o diversas aplicaciones presupuestarias, para su declaración como no susceptibles de utilización. Corresponderá también al Presidente del Consejo o por delegación el Vicepresidente proponer con informe razonado la reposición a la situación de disponibilidad de los créditos previamente bloqueados.

2.- La declaración de no disponibilidad de créditos, así como su reposición a disponible, corresponde al Pleno del Cabildo, previo informe de Intervención.

3.- Con cargo al saldo declarado no disponible, no podrán acordarse autorizaciones de gastos ni transferencias, y su importe no podrá ser incorporado al presupuesto del ejercicio siguiente.

#### **Base 18ª.- Retención de Crédito.**

1.- *Retención de Crédito (RC)*, es el documento que certifica la existencia de saldo disponible respecto de una aplicación presupuestaria, para la posterior autorización del gasto o transferencia de crédito, produciéndose la retención en cuantía determinada para el gasto o transferencia.

Para cualquier gasto que se proyecte realizar deberá previamente obtenerse el correspondiente documento de Retención de Crédito, que da fe de la existencia de crédito al nivel en que esté establecida la vinculación jurídica del crédito en cantidad suficiente para realizar el gasto proyectado. La inexistencia de crédito determinará la paralización del gasto, no pudiéndose proseguir el procedimiento, hasta tanto no se habilite crédito adecuado y suficiente.

Si el motivo de la retención, es la existencia de crédito suficiente para una autorización de gasto, habrá de verificarse en todo caso, al nivel en que esté establecida la vinculación jurídica del crédito.

Cuando haya de expedirse una certificación de existencia de crédito con destino a una transferencia de crédito, además de cumplirse la condición de que exista crédito a nivel de vinculación jurídica, también deberá existir crédito disponible al nivel de la propia aplicación presupuestaria.

El registro contable de esta situación de los créditos de gastos se genera automáticamente a partir de la expedición de la certificación de existencia de crédito antes aludida.

El crédito retenido puede volver a situación de disponible no retenido siempre que se produzca una baja en la cuantía del gasto inicialmente propuesto o cuando se desista de su realización, constituyendo éstas las anulaciones de retención de crédito.

2.- Los documentos RC, así como los documentos de anulación de retención de crédito se solicitarán por el Gerente o en su defecto, por el responsable técnico designado por el Presidente. Las solicitudes de documento RC de las aplicaciones de gastos referidas al capítulo 6 deberán indicar el epígrafe a efectos del alta o mejora del bien en el inventario.

3.- Los gastos que quieran su imputación a proyectos de gastos, requerirán que la solicitud de RC, contenga la referencia del mismo. Las solicitudes de RC con cargo a créditos afectados a



trasferencias y subvenciones finalistas, deberán contener expresión de que dicho gasto se adecua al cumplimiento de las condiciones impuestas en la normativa reguladora de la transferencia o subvención, o deberá incorporar un informe del Gerente o responsable técnico designado donde dichos extremos queden acreditados.

#### **Base 19ª.- Autorización de gasto.**

1.- La Autorización de Gastos, constituye el inicio del procedimiento de ejecución del gasto y generará el documento contable A, siendo el acto administrativo en virtud del cual se acuerda la realización de un gasto determinado, en cuantía cierta o aproximada, para el cual se reserva la totalidad o parte de un crédito presupuestario.

2.- La Autorización de gastos es competencia del Presidente del Consejo Insular de Aguas, en virtud del apartado g) del artículo 20.1 del Decreto 88/1994, de veintisiete de mayo, por el que se aprueba el Estatuto Orgánico del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura, dictar resoluciones en materia de contratación y gestión patrimonial, con los límites establecidos en la Base 27ª referido a los gastos de carácter plurianual, sin perjuicio de las delegaciones expresas efectuadas o que se efectúen durante el presente ejercicio.

3.- La contratación de obras hidráulicas que superen los importes previstos en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, requerirá con carácter previo a la aprobación del expediente de contratación, el informe de la Junta de Gobierno. Dicho informe tendrá carácter preceptivo y no vinculante.

4.- La autorización de gastos requerirá la formación de un expediente, en el que habrá de incorporarse el documento contable "A".

#### **Base 20ª.- Disposición de gastos.**

1.- La Disposición o Compromiso de gastos, que generará un documento contable D, es el acto administrativo mediante el cual se acuerda, tras el cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos, previamente autorizados, por un importe exactamente determinado y existiendo un acreedor determinado o determinable. Serán requisitos indispensables para la contabilización del acto de disposición de un gasto los siguientes:

- a) Que el acuerdo, decreto o resolución que implique la disposición del gasto identifique plenamente al proveedor, con constancia expresa, entre otros datos, del número de CIF o NIF.
- b) Que el acuerdo, decreto o resolución que implique la disposición del gasto concrete de forma expresa el importe a disponer, distribuido en las anualidades correspondientes en el caso de gastos que han de extenderse a ejercicios futuros.

2.- El Presidente del Consejo Insular de Aguas es el competente para aprobar la disposición de gastos, sin perjuicio de las delegaciones expresas efectuadas o que se efectúen durante el presente ejercicio.

3.- Cuando en el expediente de gasto, se conozca la cuantía exacta y el nombre del perceptor, se acumularán las fases de autorización y disposición, tramitándose el documento contable "AD".

#### **Base 21ª.- Reconocimiento de la obligación.**

1.- El reconocimiento de la obligación, es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra este Organismo, derivado de un gasto autorizado y comprometido, y genera un documento contable O, previa la acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor, de conformidad con el acuerdo o resolución que en su día

autorizó y comprometió el gasto.

2.- El reconocimiento de las obligaciones es competencia del Presidente del Consejo Insular de Aguas, siempre que sean consecuencia de compromisos de gastos legalmente adquiridos, sin perjuicio de las delegaciones expresas efectuadas o que se efectúen durante el presente ejercicio.

3.- La fase de reconocimiento de obligaciones exige la tramitación del documento contable "O" a no ser que, por la naturaleza del gasto, sean simultáneas las fases de autorización-disposición-reconocimiento de la obligación, en cuyo caso podrán acumularse, tramitándose el documento contable "ADO".

## **Base 22ª.- Facturas: requisitos, registro y tramitación.**

### **1.- REQUISITOS**

1.1.- Las facturas o documentos justificativos del gasto se ajustarán a lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, debiendo ser originales y contendrán como mínimo los siguientes datos:

- a) Identificación del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura (nombre, domicilio, N.I.F./C.I.F.)
- b) Identificación del expedidor de la factura, señalando el nombre y apellidos, razón o denominación social, junto con el N.I.F. o C.I.F. y el domicilio completo.
- c) Número y en su caso serie de la factura.
- d) Lugar y fecha de expedición.
- e) Descripción detallada de la prestación que se factura y fecha de realización cuando sea distinta a la fecha de la factura.
- f) Precios unitarios y totales.
- g) Impuestos que procedan con indicación de la base imponible, tipo de gravamen y cuota resultante, debiendo ajustarse a la normativa del impuesto correspondiente.
- h) Retenciones aplicables.
- i) Unidad monetaria en la que está expresado el importe, de acuerdo con la codificación ISO 4217 Alpha-3.
- j) Código de los órganos competentes en la tramitación de la factura (órgano gestor y unidad tramitadora), así como del órgano o unidad administrativa que tenga atribuida la función de contabilidad, codificado de acuerdo con el directorio DIR3 de unidades administrativas gestionado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas.

1.2.- Todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestados servicios al Consejo Insular de Aguas podrán expedir y remitir factura electrónica de acuerdo a lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

### **2.- REGISTRO**

2.1.- Una vez que el proveedor expide la factura por los servicios prestados o bienes entregados al Consejo, procederá a presentarla ante un registro administrativo, en los términos previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación de servicios.

2.2.- De conformidad con el artículo 6 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, el punto general de

entrada de facturas electrónicas del Consejo Insular de Aguas es el FACe (Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado).

2.3.- En el caso de facturas o documentos justificativos del gasto en papel, se trasladará al Servicio competente en materia de contabilidad del Organismo el documento original que ha sido expedido por el proveedor, para su anotación en el Registro Contable.

### 3.- TRAMITACIÓN

3.1.- Una vez realizado el registro contable de la factura, se dará traslado a la Unidad de Tramitación correspondiente, al objeto de que puedan ser conformadas por el responsable del contrato, o en su defecto, por el gerente, o en su defecto, por el responsable técnico designado, implicando dicho acto que el servicio o suministro se ha efectuado de acuerdo con las condiciones contractuales. El traslado de la factura se realizará preferentemente a través del aplicativo FIRMADOC.

Por tanto, toda factura deberá contar con la conformidad con la factura, así como con las prestaciones incluidas en la misma, en cuanto al concepto, cantidad, precio, calidad y destino, de acuerdo con los Pliegos y el Contrato, en su caso, sin cuyo requisito no podrá reconocerse como obligación ni pagarse. Dicha conformidad podrá ser prestada por cualquiera de los siguientes medios:

a) Con INFORME en el que se manifieste la “conformidad con la factura, así como con las prestaciones incluidas en la misma, en cuanto al concepto, cantidad, precio, calidad y destino, de acuerdo con los Pliegos y el Contrato, en su caso”, suscrito por el responsable del contrato, o en su defecto, por el gerente, o en su defecto, por el responsable técnico designado, y con el Vº Bº del Presidente/a o Vicepresidente/a.

b) O con FACTURA FIRMADA ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DEL APLICATIVO FIRMADOC, por el responsable del contrato, o en su defecto, por el gerente o en su defecto, por el responsable técnico designado, y con el Vº Bº del Presidente/a o Vicepresidente/a, en la que conste el motivo de aprobación de la factura y el código de validación. Dicho motivo ha de detallar expresamente la “conformidad con la factura, así como con las prestaciones incluidas en la misma, en cuanto al concepto, cantidad, precio, calidad y destino, de acuerdo con los Pliegos y el Contrato, en su caso”.

Esta formalidad cumplida, le servirá a la Intervención General, de justificante de comprobación de la realización de la inversión, obra, servicio o suministro, sin perjuicio de la potestad de realizar las comprobaciones materiales conforme al artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Aquellas facturas o documentos justificativos del gasto que cumplan con lo establecido en las presentes bases, se remitirán a la intervención junto con la correspondiente propuesta de aprobación y reconocimiento de la obligación emitida por el gerente, o en su defecto, por el responsable técnico designado, y en su caso por el Presidente/a o Vicepresidente/a para su fiscalización con carácter previo a la resolución administrativa por el órgano competente. De la citada resolución se dará traslado al Servicio competente en materia de contabilidad del Organismo para su contabilización y posterior remisión a la Tesorería para la tramitación de los pagos correspondientes.

3.2.- La Gerencia, o en su defecto los responsables técnicos designados, velarán porque la tramitación de las facturas o documentos justificativos del gasto registrados se realice a la mayor brevedad posible. Igualmente velarán porque los proveedores presenten las facturas o documentos justificativos del gasto en los plazos estipulados legalmente. La aprobación de la factura por el órgano competente, deberá realizarse en el plazo de 30 días naturales contados desde el siguiente a la entrega de los bienes o prestación de los servicios o desde la recepción de la factura si esta se produce con posterioridad.

El plazo de que dispone el gerente, o en su defecto el responsable técnico designado, para emitir informe de conformidad y elevar la correspondiente propuesta de aprobación y reconocimiento de la obligación es de 20 días desde que recibieron la factura.

La Gerencia justificará mensualmente y por escrito al Presidente, la falta de tramitación de todas aquellas facturas que, habiendo sido registradas con más de un mes de antigüedad, no hubiesen dado lugar a los documentos de reconocimiento de la obligación.

El Gerente remitirá al Presidente u órgano en quien delegue, un informe trimestral con la relación de las facturas o documentos justificativos del gasto, con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su registro y no se haya tramitado para el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes.

Anualmente la Intervención con motivo de la liquidación del presupuesto, elaborará un informe en el que evaluará el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad, que será elevado al Pleno, de acuerdo con el artículo 12.2 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

**3.3.- Anulación de facturas:** Para la anulación de las facturas que deban ser anuladas del registro de facturas, se remitirá solicitud a la Oficina de Contabilidad y Presupuestos del Cabildo Insular de Fuerteventura por el gerente, o en su defecto responsable técnico designado, acompañado de la notificación realizada al proveedor en relación a la anulación que se propone.

#### **Base 23ª.- Documentos suficientes para el reconocimiento de la obligación.**

1.- En los gastos del Capítulo I de gastos de personal, se observarán estas reglas:

- a. Las retribuciones básicas y complementarias del personal al servicio de este Organismo, se justificarán mediante las nóminas mensuales aportadas por el Jefe del Servicio de Recursos Humanos del Cabildo, y al objeto se hará constar diligencia del Gerente o del Jefe del Servicio de Recursos Humanos, o en su caso del responsable técnico designado al respecto, acreditando que el personal relacionado ha prestado efectivamente los servicios en el período que se retribuye.
- b. Las incidencias mensuales en la nómina requerirán con carácter previo a su aprobación, informe del Servicio de Recursos Humanos del Cabildo debidamente motivado y tienen la consideración de documento "ADO".
- c. Las nóminas tienen la consideración de documento "O".
- d. Las cuotas de Seguridad Social, quedan justificadas mediante las liquidaciones correspondientes, que tendrán la consideración de documento "O".
- e. En otros conceptos, cuyo gasto está destinado a satisfacer servicios prestados por un agente externo, será preciso la presentación de factura, según lo previsto en la base anterior.

2.- En los gastos del Capítulo II de gastos en bienes corrientes y servicios, con carácter general se exigirá la presentación de factura o documento justificativo conforme los requisitos previstos en las presentes Bases, a excepción de dietas por manutención, gastos de locomoción con vehículo propio, indemnizaciones y otros gastos que proceda.

3.- Los gastos del Capítulo III de gastos financieros, se aplicarán al presupuesto a propuesta de la

Gerencia. Se tramitará documento “ADO” conforme al correspondiente acuerdo.

4.- Las transferencias corrientes y de capital referidas a los capítulos IV y VII respectivamente, que el Consejo Insular de Aguas haya de satisfacer, se tramitará documento “O”, conforme al correspondiente acuerdo de concesión o convenio administrativo, en su caso.

5.- En los gastos del capítulo VI de inversiones reales:

5.a) Siempre que se trate de gastos tramitados por los procedimientos de adjudicación regulados por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se procederá a la tramitación de las certificaciones de obra de acuerdo a las siguientes reglas:

- 1º Las certificaciones se expedirán en el modelo previsto en el ANEXO XI del RD 1098/2001, debiendo cumplimentarse una certificación por cada entidad cofinanciadora en donde se desglose el porcentaje de financiación, enumerándolas de tal forma que se ponga de manifiesto que forman un cuerpo único.
- 2º Las certificaciones deben estar acompañadas de la factura de la empresa adjudicataria, debiendo ésta cumplir los requisitos mencionados para su tramitación.
- 3º Cada una de las certificaciones deberá contar con el informe de los servicios técnicos de este Organismo, cuando la dirección sea externa a la misma, en el que se hará constar que la inversión prevista en la certificación ha sido ejecutada de acuerdo con el proyecto aprobado y contratado.
- 4º En el abono de las certificaciones se tendrá en cuenta en cada una de ellas la comprobación de las garantías definitivas y los descuentos por publicidad y demás gastos que sean imputables al contratista de acuerdo con el pliego de cláusulas administrativas que regula el contrato.
- 5º En caso de certificaciones finales se requerirá para su tramitación el acta de recepción de la obra.
- 6º Las certificaciones sólo originarán el reconocimiento de obligaciones con terceros, tras la aprobación de las mismas por resolución del Presidente del Consejo Insular de Aguas o, en su caso, Vicepresidente del Organismo.

5.b) Respecto a las certificaciones de obra, será preciso adjuntar las facturas conformadas, acompañadas del informe técnico preceptivo o acta de recepción cuando fuera procedente.

5.c) En la ejecución de obras por la propia Administración se reconocerán las obligaciones que se materialicen a través de nóminas y facturas de empresarios colaboradores y de suministradores que se regularán por lo establecido para ellas. Para la correcta contabilización del gasto de personal a cada una de las obras se deberá remitir a la Intervención informe del Gerente o Director de la obra sobre el personal adscrito a cada una de las obras indicando el coste total, previo a la tramitación del alta patrimonial.

5.d) En los contratos menores de obras, cuya cuantía no exceda de 40.000 € (IGIC no incluido), la tramitación del expediente se hará de conformidad con las instrucciones sobre los contratos menores vigentes en cada momento.

6.- En los gastos del capítulo VIII, activos financieros, en el caso de la adquisición de activos financieros, cualquiera que sea la forma de instrumentación y vencimiento, se exigirá para su pago que el resguardo válido esté en poder de la Tesorería.

En el caso de anticipos de pagas y demás préstamos al personal se deberá acreditar mediante informe emitido por el Jefe de Servicio de Recursos Humanos, el cumplimiento de los requisitos previstos en el Convenio del Personal y Acuerdo de los Funcionarios vigente.

#### **Base 24ª.- Ordenación del pago.**

1.- La Ordenación del Pago es el acto mediante el cual el ordenador de pagos, en base a una obligación reconocida y liquidada, expide la correspondiente Orden de Pago ("P").

2.- La Ordenación del pago es competencia del Presidente del Consejo Insular de Aguas, sin perjuicio de las delegaciones expresas efectuadas o que se efectúen durante el presente ejercicio, efectuándose con carácter general, en base a las disponibilidades de pago del Organismo, de acuerdo con el plan de disposición de fondos y la necesaria prioridad de los gastos de personal y obligaciones contraídas en anteriores ejercicios.

3.- La ordenación de pagos se efectuará con carácter general mediante relaciones de órdenes de pago, que elaborará la Tesorería, pero si la naturaleza o urgencia del pago lo requiriese, la ordenación del mismo puede efectuarse individualmente.

Con carácter general, las órdenes de pago se expedirán a favor del acreedor que figure en la correspondiente propuesta de pago, salvo en los casos de cesiones o embargos de derechos de cobro debidamente acordados y, en su caso, las reposiciones de fondos a las habilitaciones de Anticipos de Caja Fija.

### **CAPÍTULO III.- PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.**

#### **Base 25ª.- Gastos de personal.**

Serán observadas las siguientes reglas:

a) Al inicio del ejercicio se tramitará el documento "AD", por el importe total de las plazas ocupadas de la plantilla presupuestada, aprobada junto al Presupuesto para el ejercicio 2023, previo informe de valoración del Servicio de Recursos Humanos.

b) Las nóminas mensuales darán lugar al documento "O", a excepción de las incidencias mensuales en la nómina que generarán documento "ADO" una vez aprobadas por el órgano competente.

c) El nombramiento de funcionarios, o la contratación de personal laboral, originará la tramitación de sucesivos documentos "A" y "D" por importe igual a las nóminas que se prevé satisfacer en el ejercicio.

d) Respecto a las cuotas de la Seguridad Social, al inicio del ejercicio se tramitará documento "AD" por importe total de las plazas ocupadas de las cuotas previstas para el personal. Mensualmente, el Departamento de Personal tramitará los documentos correspondientes para el abono de las cuotas a satisfacer adjuntando listado informático justificativo de las mencionadas cuotas y diligenciadas de conformidad. En el caso de la Seguridad Social se adjuntarán los boletines mensuales de liquidación que remite la Seguridad Social. Las liquidaciones mensuales a la Seguridad Social se desglosarán por el Servicio de Personal en programa y concepto, acompañándose de la conformidad de las liquidaciones mensuales con la Seguridad Social y la Resolución de reconocimiento y liquidación de la obligación correspondiente, para su contabilización. Las posibles variaciones originarán nuevos documentos AD, D o AD/.

### **Base 26ª.- Tramitación de aportaciones y subvenciones.**

- 1.- Las subvenciones nominativas, cuyo beneficiario se señale expresamente en el presupuesto, originarán la tramitación del documento "A" una vez aprobado el convenio o acuerdo de concesión por el órgano competente y el documento "D" con el convenio suscrito por las partes.
- 2.- Las subvenciones tramitadas en concurrencia competitiva, originarán documento "A" con la convocatoria de concesión y documento "D" en el momento de su otorgamiento.
- 3.- La concesión de cualquier tipo de subvenciones requerirá la formación de expediente siguiendo el procedimiento establecido en las Ordenanzas o Bases Reguladoras específicas, la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Cabildo Insular de Fuerteventura y en lo no previsto en las mismas, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

### **Base 27ª.- Gastos de carácter plurianual.**

- 1.- Podrán adquirirse compromisos de gasto plurianual, extendiendo por tanto sus efectos a ejercicios posteriores, en las condiciones y con los requisitos establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en los artículos 79 a 88 del R.D. 500/1990, que constituye su desarrollo en materia presupuestaria.
- 2.- Para los gastos de carácter plurianual en los que se superan los límites de la anualidad y porcentaje referidos en el artículo 174.3 del TRLRHL, se requerirá autorización previa de la Junta General.

En los supuestos de créditos extraordinarios, incorporaciones de remanentes y suplementos de crédito, los límites para gastos plurianuales se calculan sobre el importe del crédito extraordinario en el primer caso, sobre el remanente de crédito incorporado en el segundo caso y sobre el importe del crédito inicial más el suplemento de crédito en el tercer caso.

- 3.- Será preciso previamente a su autorización, la elaboración de un informe sobre la estimación de cobertura en los presupuestos de ejercicios futuros que será emitido por el Gerente del Consejo.

### **Base 28ª.- Tramitación de las fases contables: Autorización-Disposición-Reconocimiento de la Obligación.**

- 1.- Se tramitarán de forma separada las fases contables de Autorización, Disposición y Reconocimiento de la obligación para aquellos gastos que se tramiten en el ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme las siguientes reglas:

En aquellos gastos que han de ser objeto de un expediente de contratación, se tramitará con la aprobación del expediente documento "A" por el importe referido en la resolución.

Una vez adjudicado el contrato, se comunicará al Servicio competente en materia de contabilidad del Organismo que tramitará el documento "D" conforme al acuerdo de la disposición o compromiso del gasto.

Si con la adjudicación del contrato se produjese un sobrante respecto al expediente de contratación aprobado, el Servicio competente en materia de contabilidad, en su caso formalizará los documentos barrados correspondientes ("A"/, "RC"/).

Por lo que se refiere al reconocimiento y liquidación de la obligación se estará a lo dispuesto en la norma general de tramitación de gastos en concordancia con lo establecido respecto a los documentos necesarios para el reconocimiento de la obligación, teniendo presente que junto a la primera factura o certificación, además del documento contable "O", se adjuntará también copia del contrato suscrito y de la carta de pago acreditativa de haberse constituido la garantía y se señalará por parte del Centro Gestor del gasto si hay que practicar descuentos por anuncios u otros motivos.

A la última certificación o factura se deberá acompañar el acta de recepción.

Si con la tramitación de la última certificación de la obra se produjese un sobrante respecto a la fase anterior, se tramitará la correspondiente anulación de las fases anteriores y el Servicio competente en materia de contabilidad, en su caso, procederá a la tramitación de los documentos barrados correspondientes ("D"/, "A"/, "RC"/).

2.- Podrán acumularse en un solo acto administrativo las fases de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación, los gastos de pequeña cuantía, los que tengan carácter de operaciones corrientes, así como los gastos que se efectúen a través de "Anticipo de Caja Fija" y a los de "A Justificar", siendo soporte de dichas fases el acuerdo de aprobación del gasto y su documentación justificativa, procediendo en contabilidad a la emisión del documento contable ADO. En particular:

- Los gastos de dietas, gastos de locomoción, indemnizaciones asistenciales, entre otros.
- Intereses, amortizaciones de préstamos y otros gastos financieros.
- Anticipos reintegrables a empleados públicos.
- Gastos Sociales, mejoras gratificables y demás atenciones de asistencia social y personal.
- Transferencias a otras Entidades cuando figuren en el Estado de Gastos del Presupuesto y no se hayan acumulado las fases "A" y "D".
- Liquidaciones de contrato e indemnizaciones al contratista.
- Reconocimientos extrajudiciales de crédito
- Indemnizaciones de gastos
- Resoluciones Judiciales.
- Intereses de demora.
- Aportaciones a planes de pensiones.
- Aquellos gastos que no requieran fiscalización previa conforme al artículo 219 del TRLRHL en el supuesto en el que el órgano competente no hubiese aprobado previamente la autorización y aprobación del gasto.

3.- Podrán acumularse en un solo acto administrativo las fases de autorización y disposición del gasto, procediendo en contabilidad a la emisión del documento contable AD. En particular:

- Gastos de Personal.
- Contratos menores en el supuesto de que así lo resuelva el órgano de contratación
- Subvenciones nominativas.
- Modificaciones de contratos y convenios.
- Prórrogas de contratos o convenios.
- Expedientes de revisión de precios derivados de contratos.
- Arrendamientos.
- Gastos plurianuales, por el importe de la anualidad comprometida.
- Contratos de tracto sucesivo.
- Compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores no incorporados al ejercicio corriente.



## **CAPÍTULO IV.- PAGOS A JUSTIFICAR Y ANTICIPOS DE CAJA FIJA**

### **Base 29ª.- Pagos a justificar.**

Los expedientes que se tramiten para la expedición de órdenes de pago a justificar y la justificación de los mismos, han de ser resueltos por el Presidente del Consejo Insular de Aguas sin perjuicio de las delegaciones expresas efectuadas o que se efectúen durante el presente ejercicio a propuesta del Gerente, o en su defecto del técnico del Consejo designado, y se ajustarán a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto 2023 de Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura.

### **Base 30ª.- Anticipo de caja fija.**

Los anticipos de Caja Fija son provisiones de fondos de carácter no presupuestario y permanente, que se realizan a Caja habilitadas al efecto para atender pagos derivados de gastos corrientes del presupuesto del ejercicio, que no estén sometidos a fiscalización previa y que tengan carácter periódico o repetitivo, con posterior aplicación al presupuesto del año en que se produzcan.

El Gerente realizará las oportunas propuestas de órdenes de pago para satisfacer anticipos de caja fija, así como determinar el pagador o cajero que debe realizar su función y ejecutar el presupuesto del Organismo, que han de ser resueltas por el Presidente del Consejo Insular de Aguas sin perjuicio de las delegaciones expresas efectuadas o que se efectúen durante el presente ejercicio.

Con este tipo de fondos, únicamente podrá atenderse a gastos con aplicación presupuestaria del Capítulo 2, con los requisitos del artículo 73.1 del Real Decreto 500/1990, y hasta un máximo de 3.000,00 euros.

Asimismo, se estará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto 2023 de Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura.

## **CAPÍTULO V.- DIETAS Y GASTOS DE TRASLADOS DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL ORGANISMO**

### **Base 31ª.- Indemnizaciones por razón del servicio y dietas del personal funcionario.**

1.- Las indemnizaciones por razón del servicio del personal funcionario y laboral del Consejo Insular de Aguas se regirán por lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto 2023 de Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura.

2.- Los documentos que originarán la tramitación del gasto de dietas y locomoción del personal serán tramitados por el Centro Gestor previa solicitud del documento de retención de crédito ante el Servicio de Recursos Humanos del Cabildo.

Para el devengo de dichas indemnizaciones, los viajes o servicios que den derecho a ellas han de ser autorizados previamente por el Presidente en la correspondiente Orden de Viaje.

Independientemente de lo dispuesto en el párrafo anterior, la Orden de Viaje que se expida para el cobro de las indemnizaciones ha de contener al menos: el destino, la fecha de salida y regreso, el objeto del viaje, la cantidad a percibir, así como la conformidad del Gerente y la autorización del Presidente del Consejo Insular de Aguas.

## **CAPÍTULO VI. - INDEMNIZACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO y JUNTA GENERAL.**

### **Base 32ª.- Indemnización Órganos de Gobierno.**

Los miembros de la Junta de Gobierno y Junta General tendrán derecho a una **indemnización por asistencia a las sesiones** que celebren dichos órganos por una **cuantía de ochenta (80) euros**, condicionado a lo previsto en el artículo 75 Bis de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013, de Racionalización y Sostenibilidad, en relación al régimen retributivo de los miembros de las Corporaciones Locales y del personal al servicio de las Entidades Locales, a cuyo efecto los asistentes deberán presentar una **declaración responsable**.

## **TÍTULO III DE LOS INGRESOS**

### **Base 33ª.- Tesoro Público Insular.**

- 1.- Constituye el Tesoro Público Insular todos los recursos financieros del Consejo Insular de Aguas, tanto por operaciones presupuestarias como no presupuestarias.
- 2.- El Tesoro Insular se regirá por el principio de Caja Única.

### **Base 34ª.- Plan de Tesorería.**

- 1.- Corresponderá al Tesorero elaborar el Plan de Tesorería que será aprobado por el Presidente del Consejo Insular de Aguas sin perjuicio de las delegaciones expresas efectuadas o que se efectúen durante el presente ejercicio.
- 2.- La gestión de los recursos líquidos se llevará a cabo con el criterio de la obtención de la máxima rentabilidad, asegurando, en todo caso, la inmediata liquidez para el cumplimiento de las obligaciones en sus vencimientos temporales.
- 3.- Los recursos que puedan obtenerse en ejecución del Presupuesto se destinarán a satisfacer el conjunto de las obligaciones, salvo que se trate de ingresos específicos afectados a fines determinados (artículo 10.2 del Real Decreto 500/1990). Tienen esta condición los siguientes:
  - Subvenciones finalistas, ya sean corrientes o de capital.
  - Transferencias del capital del Cabildo.
  - Las derivadas de operaciones de crédito destinadas a financiar las operaciones de capital del Presupuesto de Gastos.

### **Base 35ª.- Reconocimiento de Derechos.**

1.- Procederá el reconocimiento de derechos tan pronto como se reconozca que ha existido una liquidación a favor del Consejo Insular de Aguas, que pueda proceder de la propia Corporación, de otra Administración o de los particulares. En el reconocimiento de derechos habrá de seguirse las siguientes reglas:

1.1.- En las liquidaciones de contraído previo e ingreso directo, el reconocimiento del derecho se realizará cuando se aprueben las liquidaciones.

1.2.- En las autoliquidaciones e ingresos sin contraído previo, cuando se presenten y se hayan ingresado las mismas.

1.3.- El reconocimiento del derecho de las subvenciones o transferencias a recibir de otras Entidades se realizará cuando se produzca el cobro, o cuando se conozca, de forma cierta y por un importe exacto, que el ente concedente ha dictado el acto de reconocimiento de la correlativa obligación.

1.4.- En intereses y otros ingresos, el reconocimiento de derechos se originará en el momento en el que se tenga certeza sobre su cuantía o se realice el ingreso.

2.- El Centro Gestor pondrá en conocimiento del Servicio competente en materia de contabilidad del Organismo cualquier acto administrativo susceptible de generar derechos a favor del Consejo para su toma de razón.

### **Base 36ª.- Contabilización de Ingresos.**

1.- Los ingresos abonados directamente en cuenta corriente, en tanto no se conozca su aplicación presupuestaria, se contabilizarán como ingresos pendientes de aplicación (operación no presupuestaria).

2.- En cuanto al resto de ingresos que ha de percibir el Organismo, se formalizarán mediante Mandamiento de Ingreso, aplicado al concepto presupuestario correspondiente y expedido en el momento en que se tenga conocimiento que se han ingresado los fondos.

3.- Tesorería controlará que no exista ningún abono en cuenta corriente pendiente de formalizar contablemente.

### **DISPOSICIÓN FINAL.**

**En todo lo no previsto en las presentes Bases regirán las aprobadas por el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura para el ejercicio 2023**, en la medida en que sean aplicables a la naturaleza del Servicio, y siempre que no se opongan a lo establecido en el Estatuto Orgánico del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura.

Firmado electrónicamente el día 24/11/2022 a las  
6:04:40  
El Presidente del Consejo Insular de Aguas de  
Fuerteventura  
Fdo.: Antonio Sergio Lloret López

# PRESUPUESTO FUNCIONARIOS CIA AÑO 2023 . DETALLADO

AGUAS

ORG	FUNC.	CATEG.	NOMBRE	BASE	TRIENIO	DEST.	ESPEC.	RESID.	RESP.	SUB.TOT.	SEG SOC.	TOTAL
<b>4450 AGUAS</b>												
	<i>4520A</i>		<i>RECURSOS HIDRAÚLICOS</i>									
			TOTAL A1 120.00	63.620,01	1.783,66	23.757,54	49.976,02	24.880,98	0,00	164.018,21	36.128,03	200.146,24
			TOTAL A2 120.01	55.198,44	1.454,09	21.320,29	38.951,52	17.969,92	0,00	134.894,26	36.128,03	171.022,29
			TOTAL C1 120.03	74.440,15	11.367,59	25.845,59	55.304,95	33.606,13	0,00	200.564,41	63.224,06	263.788,47
			TOTAL RECURSOS HIDRAÚLICOS	193.258,60	14.605,34	70.923,42	144.232,49	76.457,03	0,00	499.476,88	135.480,12	634.957,00
			TOTAL AGUAS	193.258,60	14.605,34	70.923,42	144.232,49	76.457,03	0,00	499.476,88	135.480,12	634.957,00

ORG	FUNC.	CATEG.	NOMBRE	BASE	TRIENIO	DEST.	ESPEC.	RESID.	RESP.	SUB.TOT.	SEG SOC.	TOTAL
			<b>TOTAL PRESUPUESTO FUNCIONARIOS</b>	193.258,60	14.605,34	70.923,42	144.232,49	76.457,03	0,00	<b>499476,88053</b>	135.480,12	<b>634.957,00</b>

# PRESUPUESTO LABORAL FIJO CIA AÑO 2023. RESUMEN

AGUAS

ORG	FUNC. CATEG. NOMBRE	BASE	COMP	SUB.TOT.	SEG SOC.	TOTAL
<b>4450</b>	<b>AGUAS</b>					
	<i>4520A RECURSOS HIDRAÚLICOS</i>					
	<b>TECNICO MEDIO</b>					
	EXCED. Ocp cargo gerente	22.167,26	27.903,72	50.070,98	15.587,35	65.658,33
	<b>VIGILANTE</b>					
	VIGILANTE	12.273,71	17.383,83	29.657,54	9.099,06	38.756,60
	VIGILANTE	14.058,46	18.717,08	32.775,55	9.099,06	41.874,61
	VIGILANTE	12.273,71	17.383,83	29.657,54	9.099,06	38.756,60
	VIGILANTE,VACANTE	710,05	1.448,65	2.158,70	758,26	2.916,96
	<b>TOTAL RECURSOS HIDRAÚLICOS</b>	61.483,20	82.837,10	144.320,30	43.642,79	187.963,09
	<b>TOTAL AGUAS</b>	61.483,20	82.837,10	144.320,30	43.642,79	187.963,09

ORG	FUNC. CATEG. NOMBRE	BASE	COMP	SUB.TOT.	SEG SOC.	TOTAL
	<b>TOTAL PRESUPUESTO LABORAL FIJO</b>	61.483,20	82.837,10	<b>144.320,30</b>	43.642,79	<b>187.963,09</b>

**PRESUPUESTO PERSONAL DIRECTIVO CIA AÑO 2023. RESUMEN**

AGUAS

ORG	FUNC. CATEG. NOMBR	BASICAS	COMPLEMENT.	SUBTOTAL	SEG SOCIAL	TOTAL
<b>4450 AGUAS</b>						
	<b>4520A RECURSOS HIDRAÚLICOS</b>					
	<b>GERENTE</b>					
	GERENTE,VACANTE (adscripción provisional)	26.014,12	41.074,83	<b>67.088,96</b>	12.042,68	<b>79.131,63</b>
	<b>TOTAL GERENTE</b>	26.014,12	41.074,83	<b>67.088,96</b>	12.042,68	<b>79.131,63</b>
	<b>TOTAL RECURSOS HIDRAÚLICOS</b>	26.014,12	41.074,83	<b>67.088,96</b>	12.042,68	<b>79.131,63</b>
	<b>TOTAL AGUAS</b>	<b>26.014,12</b>	<b>41.074,83</b>	<b>67.088,96</b>	<b>12.042,68</b>	<b>79.131,63</b>



ORG	FUNC. CATEG. NOMBR	BASICAS	COMPLEMENT.	SUBTOTAL	SEG SOCIAL	TOTAL
	TOTAL PRESUPUESTO FUNCIONARIOS	26.014,12	41.074,83	67.088,96	12.042,68	79.131,63

Referencia:	<b>2022/00013041P</b>
Asunto:	<b>INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO DEL PRESUPUESTO DEL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE FUERTEVENTURA - ANUALIDAD 2023</b>
Interesado:	<b>EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA</b>
N/ Ref:	DMM/AHV

Don Domingo Montañez Montañez, gerente del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura, en relación al **Proyecto del Presupuesto del Organismo Autónomo Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura para la anualidad 2023**, y en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 168.1 apartado g) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 18.1 apartado e) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos,

### INFORMA

El Proyecto del Presupuesto del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura para el **ejercicio económico 2023** asciende a **un millón ciento ochenta y tres mil seiscientos euros (1.183.600 €)**, no existiendo variación con respecto a la anualidad anterior.

El presupuesto está efectivamente nivelado y de acuerdo con lo establecido en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, su **contenido integra** tanto el **estado de ingresos**, en el que figuran las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio 2023, como el **estado de gastos**, en el que se incluye, con la debida especificación, los créditos necesarios inicialmente para atender el cumplimiento de las obligaciones de este Organismo. Asimismo, el expediente contiene:

- Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presenta en relación con el vigente.
- Liquidación del presupuesto del ejercicio 2021 y avance de la del 2022.
- Anexo de personal

No se incluye en el expediente un anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio 2023, ya que, según lo recogido en la Providencia del presidente de este Consejo Insular de Aguas, de fecha 17 de agosto de 2022, en este ejercicio inicialmente no se recibirán a través del Cabildo Insular de Fuerteventura dotaciones económicas para llevar a cabo inversiones reales.

Tampoco se incorpora anexo de beneficios fiscales, ni anexo con información relativa a los convenios suscritos con la Comunidad Autónoma en materia de gasto social, ya que este Organismo no concede beneficios fiscales ni ha suscrito convenios del tipo indicado.

Atendiendo que el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio de 2022 adoptó, entre otros, el acuerdo inicial por el que se modifica el apartado c) de la Base 24ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Cabildo de Fuerteventura para el ejercicio 2022, el cual ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo y habiendo sido publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 107 de fecha 5 de septiembre de 2022, **se ha procedido a modificar el apartado 3 de la Base 22ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura para la anualidad 2023** en los mismos términos, las cuales serán sometidas a la aprobación de los órganos rectores de esta Administración hidráulica.

Para la confección del presupuesto del Consejo Insular de Aguas se han aplicado las estructuras funcional y económica aprobadas por la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, modificada por Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, y la estructura orgánica propia de la Entidad Local. Todo ello de conformidad con los criterios recogidos en la resolución de 14 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, por la que se dictan medidas para el desarrollo de la Orden Ministerial citada.

## 1.-ANÁLISIS ECONÓMICO DE LOS INGRESOS

La evolución de los ingresos con respecto al ejercicio anterior es la que se muestra a continuación:

CAPÍTULO	PRESUPUESTO INICIAL 2023	% SOBRE TOTAL	PRESUPUESTO INICIAL 2022	% SOBRE TOTAL	VARIACIÓN ABSOLUTA 23/22	% VAR. 23/22
I. Impuestos Directos	0,00 €	0,00%	0,00 €	0,00%	0,00 €	0,00%
II. Impuestos Indirectos	0,00 €	0,00%	0,00 €	0,00%	0,00 €	0,00%
III. Tasas y Otros Ingresos	27.500,00 €	2,32%	27.500,00 €	2,32%	0,00 €	0,00%
IV. Transferencias Corrientes	1.150.000,00 €	97,16%	1.150.000,00 €	97,16%	0,00 €	0,00%
V. Ingresos Patrimoniales	100,00 €	0,01%	100,00 €	0,01%	0,00 €	0,00%
<b>TOTAL DE OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>1.177.600,00 €</b>	<b>99,49%</b>	<b>1.177.600,00 €</b>	<b>99,49%</b>	<b>0,00 €</b>	<b>0,00%</b>
VI. Enajenación Inversiones Reales	0,00 €	0,00%	0,00 €	0,00%	0,00 €	0,00%
VII. Transferencias de Capital	0,00 €	0,00%	0,00 €	0,00%	0,00 €	0,00%
<b>TOTAL DE OPERACIONES CAPITAL</b>	<b>0,00 €</b>	<b>0,00%</b>	<b>0,00 €</b>	<b>0,00%</b>	<b>0,00 €</b>	<b>0,00%</b>
<b>TOTAL DE INGRESOS NO FINANCIEROS</b>	<b>1.177.600,00 €</b>	<b>99,49%</b>	<b>1.177.600,00 €</b>	<b>99,49%</b>	<b>0,00 €</b>	<b>0,00%</b>
VIII. Activos Financieros	6.000,00 €	0,51%	6.000,00 €	0,51%	0,00 €	0,00%
IX. Pasivos Financieros	0,00 €	0,00%	0,00 €	0,00%	0,00 €	0,00%
<b>TOTAL DE OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>6.000,00 €</b>	<b>0,51%</b>	<b>6.000,00 €</b>	<b>0,51%</b>	<b>0,00 €</b>	<b>0,00%</b>
<b>TOTAL GENERAL DE INGRESOS</b>	<b>1.183.600,00 €</b>	<b>100%</b>	<b>1.183.600,00 €</b>	<b>100%</b>	<b>0,00 €</b>	<b>0,00%</b>

Atendiendo lo recogido en la **Providencia del presidente** de este Consejo Insular de Aguas, de fecha **17 de agosto de 2022**, las **dotaciones económicas que se prevén recibir a través del Cabildo Insular de Fuerteventura**, en concepto de transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de aguas terrestres y obras hidráulicas (Decreto 158/1994, de 21 de julio), **ascienden a un millón ciento cincuenta mil euros (1.150.000,00 €)** teniendo estas como objetivo el financiar los gastos corrientes del Organismo.

En este apartado se reflejan los aspectos más destacados por capítulo del **Estado de Ingresos**.

### CAPÍTULO III.- TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS

En este capítulo se contempla la **estimación de lo que se prevé recaudar** en la anualidad 2023 en concepto de **tasas por servicios generales, cánones por utilización privativa y/o aprovechamiento del Dominio Público Hidráulico, multas, recargo de apremio e intereses de demora**, las **costas** derivadas del **procedimiento sancionador**, y otros ingresos diversos, ascendiendo dicha estimación a **veintisiete mil quinientos euros (27.500,00 €)**, siendo esta cantidad la misma prevista en el ejercicio 2022.

## CAPÍTULO IV.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Las transferencias corrientes que se prevén recibir a través de la Entidad Local Cabildo Insular de Fuerteventura para financiar los gastos corrientes del Organismo en 2023 se elevan a **un millón ciento cincuenta mil euros (1.150.000,00 €)** y representan el **97,16% del Presupuesto inicial del 2023**, no produciéndose por tanto variación alguna respecto al importe de las transferencias recibidas para la anualidad 2022.

## CAPÍTULO V.- INGRESOS PATRIMONIALES.

Los ingresos patrimoniales hacen referencia a los intereses de las cuentas del organismo, estimándose que en el ejercicio 2023 asciendan a **cien euros (100,00 €)**, siendo esta cantidad la misma prevista en el ejercicio 2022.

## CAPÍTULO VII.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

En concordancia con lo previsto inicialmente en el 2022, en el ejercicio 2023 **no se prevé inicialmente recibir transferencias de capital** a través de la Entidad Local Cabildo Insular de Fuerteventura, no existiendo por tanto variación respecto de la anualidad anterior

## CAPÍTULO VIII.- ACTIVOS FINANCIEROS

En este capítulo se reflejan los reintegros de los anticipos de pagas y demás préstamos concedidos al personal del citado organismo, estimándose en esta anualidad un importe de **seis mil euros (6.000,00 €)**, siendo esta cantidad la misma prevista en el ejercicio 2022.

## 2.- ANÁLISIS ECONÓMICO DE LOS GASTOS

Tal y como se establece en el **artículo 165 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales**, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, **el presupuesto general debe contener los estados de gastos**, en los que se incluirán, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.

La evolución de los gastos previstos con respecto al ejercicio anterior es la mostrada a continuación:

CAPÍTULO	PRESUPUESTO INICIAL 2023	% SOBRE TOTAL	PRESUPUESTO INICIAL 2022	% SOBRE TOTAL	VARIACIÓN ABSOLUTA 23/22	% VAR. 23/22
I. Gastos de Personal	1.005.357,22 €	84,94%	947.406,49 €	80,04%	57.950,73 €	6,12%
II. Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	156.374,78 €	13,21%	220.193,51 €	18,60%	-63.818,73 €	-28,98%
III. Gastos Financieros	10.000,00 €	0,84%	10.000,00 €	0,84%	0,00 €	0,00%
IV. Transferencias Corrientes	0,00 €	0,00%	0,00 €	0,00%	0,00 €	0,00%
V. Fondo de contingencia y otros imprevistos	5.868,00 €	0,50%	0,00 €	0,00%	5.868,00 €	--
<b>TOTAL DE OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>1.177.600,00 €</b>	<b>99,49%</b>	<b>1.177.600,00 €</b>	<b>99,49%</b>	<b>0,00 €</b>	<b>0,00%</b>
VI. Inversiones Reales	0,00 €	0,00%	0,00 €	0,00%	0,00 €	0,00%
VII. Transferencias de Capital	0,00 €	0,00%	0,00 €	0,00%	0,00 €	0,00%
<b>TOTAL DE OPERACIONES CAPITAL</b>	<b>0,00 €</b>	<b>0,00%</b>	<b>0,00 €</b>	<b>0,00%</b>	<b>0,00 €</b>	<b>0,00%</b>
<b>TOTAL DE GASTOS NO FINANCIEROS</b>	<b>1.177.600,00 €</b>	<b>99,49%</b>	<b>1.177.600,00 €</b>	<b>99,49%</b>	<b>0,00 €</b>	<b>0,00%</b>
VIII. Activos Financieros	6.000,00 €	0,51%	6.000,00 €	0,51%	0,00 €	0,00%
IX. Pasivos Financieros	0,00 €	0,00%	0,00 €	0,00%	0,00 €	0,00%
<b>TOTAL DE OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>6.000,00 €</b>	<b>0,51%</b>	<b>6.000,00 €</b>	<b>0,51%</b>	<b>0,00 €</b>	<b>0,00%</b>
<b>TOTAL GENERAL DE GASTOS</b>	<b>1.183.600,00 €</b>	<b>100%</b>	<b>1.183.600,00 €</b>	<b>100%</b>	<b>0,00 €</b>	<b>0,00%</b>

Las variaciones más destacadas por capítulo del **Estado de Gastos** son las siguientes:

## CAPÍTULO I.- GASTOS DE PERSONAL

La previsión del capítulo de gastos de personal para el ejercicio 2023 asciende a **un millón cinco mil trescientos cincuenta y siete euros con veintidós céntimos (1.005.357,22 €)** lo que representa el **84,94% del total del Presupuesto**, estimándose la dotación que se requiere para atender los gastos relativos a la **plantilla de personal estructural** y suponiendo esta estimación un aumento del 6,12% respecto a la anualidad anterior.

Con esta dotación se atiende tanto a los gastos relativos a los **puestos actualmente ocupados** con personal **laboral propio y funcionarios** adscritos a este Consejo Insular de Aguas, en la actualidad **cuatro laborales, diez funcionarios** (seis de ellos interinos) y **un Gerente** (personal directivo), como a los relativos a los nuevos **puestos de un técnico medio (funcionario A2 – dotado 12 meses), un administrativo de gestión (funcionario C1 – dotado 3 meses) y un vigilante (laboral C2 – dotado 1 mes)** que se encuentran en **situación vacante y que no figuran en la RPT**, debiendo incorporarlos en la estructura antes de su cobertura, **pero que se han incorporado en el presupuesto**, de conformidad con lo expuesto en el informe emitido en fecha 20 de octubre de 2021 por el gerente del Consejo Insular de Aguas y en la memoria elaborada por el servicio de Recursos Humanos del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura de fecha 29 de octubre de 2021, ambos documentos incluidos en el expediente 2021/00014959K de Presupuesto del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura para la anualidad 2022, **ascendiendo la estimación para el 2023 de las retribuciones de dicho personal a novecientos dos mil cincuenta y un euros con setenta y dos céntimos (902.051,72 €), según el detalle siguiente:**

Retribuciones funcionarios:	634.957,00 €
Retribuciones personal laboral fijo:	187.963,09 €
Retribuciones personal directivo:	79.131,63 €

**902.051,72 €**

Atendiendo a la vigente Relación de Puestos de Trabajo (RPT) de esta Administración hidráulica, aprobada por la Junta General del Consejo Insular de Aguas en sesión celebrada el 18 de enero de 2019 y por el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Fuerteventura de fecha 15 de marzo de 2019, y modificada por resolución del Presidente de este Organismo nº CIA/2019/173 de fecha 18 de septiembre de 2019, siendo publicada en el BOP número 134 del 6 de noviembre de 2019, a continuación se detalla la **estructura organizativa vigente de este organismo según dicha RPT**, indicándose en la **última columna los puestos actualmente ocupados y vacantes** e incluyendo los tres nuevos puestos incorporados en el presupuesto y que han sido detallados en el párrafo anterior:

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	VINCULO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	GRUPO	DOTACIÓN	SITUACIÓN DEL PUESTO
<i>Gerente</i>	<i>F/L</i>	<i>AG/AE</i>	<i>Técnica/Serv.Espec.</i>	<i>Sup./Com.Espec.</i>	<i>A</i>	<i>1</i>	Ocupado
<b>SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y SECRETARÍA</b>							
<i>Técnico de Admin. General</i>	<i>F</i>	<i>AG</i>	<i>Técnica</i>		<i>A1</i>	<i>1</i>	Ocupado – Func. Interino
<i>Técnico Superior-rama jurídica</i>	<i>F</i>	<i>AE</i>	<i>Técnica</i>		<i>A1</i>	<i>1</i>	Ocupado – Func. Interino
<i>Administrativo de Gestión</i>	<i>F</i>	<i>AG</i>	<i>Administrativa</i>		<i>C1</i>	<i>6</i>	<b>5 Ocupadas</b> – 1 funcionario 2 func.interino 2 func. Comisión

							1 Vacante
<b>SERVICIO DE RECURSOS HIDRÁULICOS</b>							
Técnico	F	AE	Técnica	Técnico Medio	A2	3	2 Ocupadas – 1 funcionario 1 func. Interino 1 Vacante
Técnico	L				A2	1	Ocupado (exc. Cargo)
Auxiliar de Gestión	L				C2	1	Vacante
Vigilante	L				C2	2	Ocupadas – 1 laboral fijo 1 laboral temporal
<b>SERVICIO DE PLANIFICACIÓN</b>							
Técnico	F	AE	Técnica	Técnico Superior	A1	1	Ocupado – func. interino
Auxiliar de Gestión	L				C2	1	Vacante
Vigilante	L				C2	2	1 Ocupada- laboral temporal 1 Vacante

Respecto a las **dos plazas de auxiliar de gestión con vinculación laboral (C2)**, adscritas a los servicios de Planificación y de Recursos Hidráulicos, respectivamente, y que están incluidas en la RPT, si bien en el presupuesto de la anualidad 2022, atendiendo a lo expuesto en la memoria emitida por el servicio de Recursos Humanos del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura en fecha 29 de octubre de 2021, se determinó la procedencia de eliminar estas plazas en la siguiente modificación de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) que se pudiera llevar a cabo en este organismo, en la elaboración del presupuesto de esta Administración Hidráulica para el ejercicio 2023, se ha considerado la conveniencia de que estas plazas permanezcan en la RPT para su posible dotación con cargo al presupuesto de este organismo en previsión de lo que resulte de la próxima revisión de la RPT actual.

Por tanto, **la dotación correspondiente a las retribuciones del personal**, según los datos facilitados por el Servicio de Recursos Humanos, **se ha estimado en una cuantía que se corresponde aproximadamente con lo detallado a continuación, justificándose asimismo el incremento del 6,12% que se ha producido en los gastos de personal respecto al ejercicio anterior** de la siguiente manera:

- Respecto al personal laboral:

PERSONAL LABORAL	2023	DOTACIÓN	2022	DOTACIÓN	DIFERENCIA
C2 (3 puestos)	119.387,81 €	12 meses	112.537,11 €	12 meses	6.850,70 €
C2 (1 puesto)	2.916,96 €	1 mes	10.017,60 €	3 meses	-7.100,64 €
A2 (1 puesto)	65.658,33 €	12 meses	61.890,73 €	12 meses	3.767,60 €
<b>TOTAL</b>	<b>187.963,10 €</b>		<b>184.445,44 €</b>		<b>3.517,66 €</b>

- Atendiendo a lo expuesto en la memoria elaborada por el servicio de Recursos Humanos en fecha 18 de noviembre de 2022 en la que se hace constar: “...En consonancia con el artículo 19. Dos del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en el ámbito del sector público, se establece que en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación hay un aumento del 2,5 por ciento y se mantienen los gastos de acción social en los mismos términos, lo dispuesto en el apartado Dos del artículo 19, debe entenderse **sin perjuicio de las adecuaciones retributivas, realizadas con carácter singular (aumento de trienios y la aplicación de la carrera administrativa) y por la variación del número de efectivos que en estos momentos debido a las necesidades organizativas y al elevado número de expedientes es necesario reforzar la plantilla para conseguir los objetivos fijados y para evitar perjuicio en la tramitación de los expedientes que podría suponer responsabilidades administrativas...**”.

- En relación con el **nuevo puesto de vigilante (C2)** se ha estimado conveniente reducir la dotación presupuestaria a **1 mes** para la anualidad 2023.
- En relación al personal funcionario:

PERSONAL FUNCIONARIO	2023	DOTACIÓN	2022	DOTACIÓN	DIFERENCIA
C1 (6 puestos)	(5) 253.287,23 € (1) 10.501,24 €	(5) 12 meses (1) 3 meses	(5) 234.311,62 € (1) 3.299,55 €	(5) 12 meses (1) 1 mes	(5) 18.975,61 € (1) 7.201,69 €
A1 (3 puestos)	200.146,24 €	12 meses	189.341,91 €	12 meses	10.804,33 €
A2 (3 puestos)	171.022,29 €	12 meses	160.326,46 €	12 meses	10.695,83 €
<b>TOTAL</b>	<b>634.957,00 €</b>		<b>587.279,54 €</b>		<b>47.677,46 €</b>

- Atendiendo a lo expuesto en la memoria elaborada por el servicio de Recursos Humanos en fecha 18 de noviembre de 2022 en la que se hace constar: *“...En consonancia con el artículo 19. Dos del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en el ámbito del sector público, se establece que en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación hay un aumento del 2,5 por ciento y se mantienen los gastos de acción social en los mismos términos, lo dispuesto en el apartado Dos del artículo 19, debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas, realizadas con carácter singular (aumento de trienios y la aplicación de la carrera administrativa) y por la variación del número de efectivos que en estos momentos debido a las necesidades organizativas y al elevado número de expedientes es necesario reforzar la plantilla para conseguir los objetivos fijados y para evitar perjuicio en la tramitación de los expedientes que podría suponer responsabilidades administrativas...”*.
- En relación con el **nuevo puesto de administrativo (C1)** se ha estimado conveniente aumentar la dotación presupuestaria a **3 meses** para la anualidad 2023.

Además, se ha previsto **dotación económica para las posibles sustituciones por incapacidad temporal del personal del Organismo**, por importe que asciende a ochenta y dos mil doscientos diez euros con veintitrés céntimos (**82.210,23 €**).

Atendiendo lo expuesto se estima que la dotación necesaria para el **capítulo I** relativa a los **Gastos de Personal** para el ejercicio 2023 ascienda a **un millón cinco mil trescientos cincuenta y siete euros con veintidós céntimos (1.005.357,22 €)**, siendo el detalle el siguiente:

	2022	2023
I.- Plazas de funcionarios	587.279,54 €	634.957,00 €
II.- Plazas de personal laboral fijo	184.445,44 €	187.963,09 €
III.- Personal directivo	72.376,01 €	79.131,63 €
IV.- Otros gastos de personal	103.305,50 €	103.305,50 €
	<b>947.406,49 €</b>	<b>1.005.357,22 €</b>

Respecto a las **retribuciones de los funcionarios durante el ejercicio 2023**, según se recoge en la memoria emitida por el Servicio de Recursos Humanos en fecha 18 de noviembre de 2022, estas experimentan un **incremento global del 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022**, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

En concordancia, y al respecto de las **retribuciones en el ejercicio 2023 del personal laboral, así como directivo**, según se recoge en la memoria emitida por el Servicio de Recursos Humanos en fecha 18 de noviembre de 2022, estas experimentan un **incremento global del 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022** en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación.

En correspondencia con lo anteriormente expuesto, y en virtud de lo establecido en el artículo 19 de la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas, las **plazas de funcionarios** del Consejo Insular de Aguas se recogen en la **plantilla de personal funcionario del Cabildo de Fuerteventura**, siendo las plazas de **personal laboral** las que se recogen en la **plantilla del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura**.

#### PLANTILLA DEL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA

PLAZAS DE FUNCIONARIOS ADSCRITAS AL ORGANISMO AUTÓNOMO: CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE FUERTEVENTURA

##### Escala de Administración General:

<u>Subescala</u>	<u>Número de Plazas</u>	<u>Denominación</u>	<u>Situación del Puesto</u>
Técnica	1	Técnico de Administración General, A1	Cubierto interinamente
Administrativa	2	Administrativo, C1	Cubierto interinamente
Administrativa	2	Administrativo, C1	Ocupado (comisión)
Administrativa	1	Administrativo, C1	Ocupado
Administrativa	1	Administrativo, C1	Vacante

##### Escala de Administración Especial:

<u>Subescala</u>	<u>Número de Plazas</u>	<u>Denominación</u>	<u>Situación del Puesto</u>
Técnica	1	Técnico Superior-rama jurídica, A1	Cubierto interinamente
Técnica	1	Técnico Superior, A1	Cubierto interinamente
Técnica	1	Técnico Medio, A2	Ocupado
Técnica	1	Técnico Medio, A2	Cubierto interinamente
Técnica	1	Técnico Medio, A2	Vacante

#### PLANTILLA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO: CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE FUERTEVENTURA

##### PLAZAS DE PERSONAL DIRECTIVO

<u>Número de Plazas</u>	<u>Denominación</u>	<u>Situación del Puesto</u>
1	Gerente, A1	Ocupado

##### PLAZAS DE PERSONAL LABORAL FIJO

<u>Número de Plazas</u>	<u>Denominación</u>	<u>Situación del Puesto</u>
-------------------------	---------------------	-----------------------------



1	Técnico Medio, (A2)	Ocupado (exc. cargo)
1	Vigilante, C2	Ocupado
2	Vigilante, C2	Cubiertos temporalmente
1	Vigilante, C2	Vacante

## CAPÍTULO II.- GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS

Teniendo en cuenta que las transferencias corrientes que se prevén recibir inicialmente a través del Cabildo Insular de Fuerteventura para financiar los gastos corrientes del organismo se elevan a **un millón ciento cincuenta mil euros (1.150.000,00 €)**, y que los gastos de personal para el ejercicio 2023 ascienden a **un millón cinco mil trescientos cincuenta y siete euros con veintidós céntimos (1.005.357,22 €)**, **la estimación de los gastos correspondientes al capítulo II se eleva a ciento cincuenta y seis mil trescientos setenta y cuatro euros con setenta y ocho céntimos (156.374,78 €)**, lo que **representa un 13,21% del total** del presupuesto de gastos, viéndose esta cantidad reducida en un 29% aproximadamente sobre lo previsto en el ejercicio precedente, como consecuencia de la obligación de dotar el fondo de contingencia recogido en el capítulo V del presupuesto de gastos, según establece la Disposición Adicional 94ª, apartado 6, de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, así como del incremento del gasto en el capítulo I de personal detallado en el apartado anterior.

Con estos ingresos a recibir se prevé inicialmente atender:

- **Gasto plurianual:** Contrato de servicio para la **“Operatividad y Mantenimiento del saneamiento e instalaciones de la Estación Depuradora de Aguas Residuales del núcleo de Betancuria”**, adjudicado a la entidad ‘Canaragua Concesiones, S.A.’ (CIF A76624345), mediante resolución de adjudicación núm. CIA/2020/218 de 22 de diciembre de 2020 (expediente 2019/00005467H).  
Según se establece en el anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige esta contratación, **el plazo de ejecución del contrato es de dos (2) años, prorrogables hasta un máximo de cinco (5) años** (primera prórroga: 2 anualidades, segunda prórroga: 1 anualidad), resultando que la finalización del contrato de referencia se producirá el día **21 de enero de 2023** y visto que, tal y como se hace constar en el informe de necesidad elaborado por la gerencia de este organismo en fecha 25 de febrero de 2019, una vez se llevaran a cabo las conexiones eléctricas a la red de distribución y concluidos los trámites iniciados para obtener de la Dirección General de Industria y Energía los debidos informes y/o autorizaciones relativos al trámite de puesta en servicio de las instalaciones, se procedería a la entrega al Ayuntamiento de Betancuria de las obras ejecutadas según proyecto “Estación Depuradora de Aguas Residuales de Betancuria”, situación que a día de la fecha no ha podido ser resuelta, es preciso que **este Consejo Insular de Aguas deba continuar con la gestión temporal de las instalaciones**, por lo que **se ha procedido a tramitar la primera prórroga por un período de dos anualidades (2023-2024)**, siendo la previsión para la anualidad 2023 de **cincuenta y dos mil ochocientos cincuenta y ocho euros (52.858,00 €)**.
- Gastos necesarios para **garantizar la ausencia de vertidos** (graves incumplimientos de condiciones autorizadas) **en Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales (EDAR’s)**, relativos a modificaciones o acondicionamiento de las instalaciones en los términos previstos en las autorizaciones, así como a la explotación, mantenimiento y conservación de dichas plantas, cuando correspondiera a este Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura hacerse

cargo directa o indirectamente, por razones de interés general y con carácter temporal, de conformidad con lo previsto en el artículo 69 de la Ley Territorial 12/1990, de 26 de julio, de Aguas, y artículo 9 del Reglamento de Control de Vertidos para la protección del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 174/1994, de 29 de julio, habiéndose iniciado actuaciones por este Organismo encaminadas a determinar la procedencia de actuar en varias EDAR's de esta Demarcación Hidrográfica, tales como las ubicadas en las aglomeraciones urbanas de "Playas de Jandía" (ES5350150009010) y "Las Gaviotas" (ES5350150012010), incluidas en el dictamen motivado (Infracción núm. 2017/2100) de la Comisión Europea dirigido al Reino de España por incumplimiento de las obligaciones establecidas por la Directiva 91/271/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1991, sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas.

En este bloque de gastos, también se contemplan las gestiones para evitar vertidos, si finalmente correspondiera a esta Administración hidráulica, en la EDAR interior del núcleo de Antigua, atendiendo a lo expuesto en el escrito de solicitud del Ilustre Ayuntamiento de Antigua, con R.E. núm. 2019037896 de 30 de octubre de 2019. Al respecto, dado que dicho Ayuntamiento ha venido asumiendo el gasto relativo al traslado de aguas residuales no tratadas correctamente hasta la EDAR de Montaña Blanca, a la vez que continúa explotando la instalación obsoleta de la EDAR de Antigua, y visto que a día de hoy no han sido ejecutadas en dicha planta de producción industrial de aguas las mejoras que se requieren para garantizar en el efluente los umbrales de calidad mínima exigidos por la legislación sectorial de aplicación según usos previstos (vertido/reutilización), existiendo riesgo de contaminación de aguas superficiales y/o subterráneas, el Consejo mantiene esta previsión de gastos para la anualidad 2022 en tanto en cuanto esta situación no sea resuelta satisfactoriamente, atendiendo a las obligaciones que al efecto prevé la precitada Ley 12/1990, de Aguas, referente al correcto tratamiento de las aguas residuales y garantía de no contaminación de los recursos hídricos disponibles.

En este apartado de gastos se establece una **previsión inicial de veintitrés mil doscientos veintiocho euros con cinco céntimos (23.228,05 €)**.

- Respecto de las **tareas de conservación, restauración y limpieza de los distintos cauces públicos**, que resultan de las competencias de este Consejo Insular de Aguas en materia de protección y conservación del Dominio Público Hidráulico superficial y de garantía para la correcta evacuación de las avenidas, y atendiendo las transferencias iniciales del Cabildo, se estima inicialmente un **gasto aproximado de veinte mil euros (20.000 €), y en relación con los gastos** para la realización de **estudios y trabajos técnicos** que resulten necesarios en el desempeño de las funciones de este Organismo, **se estima inicialmente una cuantía de diecisiete mil seiscientos seis euros con setenta y tres céntimos (17.606,73 €)**.
- Además de lo indicado, se deberá atender otros gastos relativos a las tareas y actividades propias de este organismo, **estimándose se eleven a cuarenta y dos mil seiscientos ochenta y dos euros (42.682,00 €)**.
- Se recoge, también, en esta última estimación de otros gastos el importe que se prevé necesario inicialmente para las indemnizaciones que correspondan en la ejecución del '*Convenio entre el Cabildo de Fuerteventura y el Consejo Insular de Aguas para la encomienda de la evaluación ambiental de proyectos impulsados a iniciativa pública y privada en el ámbito de la Demarcación Hidrográfica de Fuerteventura*', ascendiendo dicha valoración a tres mil euros (3.000 €).

### CAPÍTULO III.- GASTOS FINANCIEROS

La previsión de este Capítulo destinado a la cobertura de los gastos financieros asciende a la cantidad de **diez mil euros (10.000,00 €)**, con objeto de atender a las posibles liquidaciones de

intereses de demora y a los gastos derivados de los servicios bancarios, no experimentando variación respecto de la anterior anualidad.

## **CAPÍTULO V.- FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS**

Atendiendo a lo establecido en la disposición adicional 94<sup>a</sup>, apartado 6, de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, por la que se dispone: “...Las entidades locales que no tengan dotado en su presupuesto un fondo de contingencia, deberán crearlo en los correspondientes a **2023 y sucesivos**, con una dotación mínima de un 0,5 por ciento del importe de sus gastos no financieros...”, se dota el capítulo V correspondiente al ‘fondo de contingencia y otros imprevistos’ por un importe de **cinco mil ochocientos sesenta y ocho euros (5.868,00 €)**, equivalente al 0,5% del importe de los gastos no financieros.

## **CAPÍTULO VI.- INVERSIONES REALES**

En concordancia con lo previsto en el ejercicio anterior, y atendiendo lo recogido en la Providencia del presidente de este Consejo Insular de Aguas de fecha 17 de agosto de 2022, en este ejercicio inicialmente no se recibirán a través del Cabildo Insular de Fuerteventura dotaciones económicas para llevar a cabo inversiones reales, por tanto las **inversiones que se ejecuten se prevé se aplicarán a las incorporaciones de remanentes de créditos afectados a las aportaciones recibidas del Cabildo Insular en anualidades anteriores**, tramitándose los expedientes una vez incorporados los remanentes de créditos.

## **CAPÍTULO VII.- TRANSFERENCIAS CAPITAL**

En correspondencia con lo expuesto anteriormente, al no recibirse inicialmente dotaciones económicas para llevar a cabo transferencias de capital, las **convocatorias de subvenciones** correspondientes a la **anualidad 2023** para instalación de depuradoras unifamiliares, y la ejecución de obras hidráulicas de iniciativa privada, se prevé se financien con **los créditos afectados a las transferencias del Cabildo sobrantes de convocatorias anteriores**, tramitándose dichos expedientes una vez incorporados los remanentes de créditos.

## **CAPÍTULO VIII.- ACTIVOS FINANCIEROS**

La previsión para el capítulo de Activos Financieros asciende a **seis mil euros (6.000,00 €)** y no experimenta variación respecto al Presupuesto inicial del Ejercicio 2022. En el citado capítulo se incorporan los créditos destinados a los anticipos y préstamos que se conceden al personal del Organismo.

**Atendiendo a lo expuesto, y en relación a los ingresos estimados, interesa concluir que los mismos permitirán hacer frente a los gastos inicialmente previstos por esta Administración Hidráulica para la anualidad 2023.**

Firmado electrónicamente el día 22/11/2022 a  
las 11:30:43  
El Gerente del Consejo Insular de Aguas  
Fdo.: DOMINGO MONTAÑEZ MONTAÑEZ

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

(2021)

II. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

APLICACIÓN PRESUP.	DESCRIPCIÓN	PREVISIONES PRESUPUESTARIAS			DERECHOS RECONOCIDOS	DERECHOS ANULADOS	DERECHOS CANCELADOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDACIÓN NETA	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO A 31 DE DICIEMBRE	EXCESO / DEFECTO PREVISIÓN
		INICIALES	MODIFICACIONES	DEFINITIVAS							
450	32901	TASAS POR SERVICIOS GENERALES	6.000,00		6.000,00	10.403,90			10.403,90	10.403,90	4.403,90
450	33901	Otras tasas por utilización privativa del dominio público	20.000,00		20.000,00						-20.000,00
450	38900	OTROS REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES	100,00		100,00	2.672,09		2.672,09	2.672,09	2.672,09	2.572,09
450	39190	OTRAS MULTAS Y SANCIONES	500,00		500,00	120,20		120,20	120,20	120,20	-379,80
450	39211	RECARGO DE APREMIO	100,00		100,00						-100,00
450	39300	INTERESES DE DEMORA	100,00		100,00						-100,00
450	39900	OTROS INGRESOS DIVERSOS.	100,00		100,00	25,00		25,00	25,00	25,00	-75,00
450	39901	COSTAS PROCEDIMIENTO SANCIONADOR	100,00		100,00						-100,00
450	39903	PUBLICACIÓN LICITACIÓN A CARGO DEL ADJUDICATARIO	500,00		500,00						-500,00
450	40001	CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA	1.150.000,00		1.150.000,00	1.150.000,00		1.150.000,00	1.150.000,00	1.150.000,00	
450	52000	INTERESES CUENTAS	100,00		100,00						-100,00
450	70001	CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA									
450	83100	REINTEGRO DE PRÉSTAMOS A PERSONAL	6.000,00		6.000,00	3.458,36		3.458,36	3.458,36	3.458,36	-2.541,64
450	87010	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS CON		2.983.094,59	2.983.094,59						-2.983.094,59
		<b>Suma</b>	1.183.600,00	2.983.094,59	4.166.694,59	1.166.679,55		1.166.679,55	1.166.679,55	1.166.679,55	-3.000.015,04

(2021)

Pág. 1

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

I. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUP.			DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS			GASTOS COMPROMET.	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE	REMANENTES DE CRÉDITO
				INICIALES	MODIFICACIONES	DEFINITIVAS					
450	4520A	10100	RETRIBUCIONES BÁSICAS DEL PERSONAL DIRECTIVO	22.828,72		22.828,72	27.176,64	24.769,88	24.769,88		-1.941,16
450	4520A	10101	OTRAS REMUNERACIONES DEL PERSONAL DIRECTIVO	36.999,09		36.999,09	39.567,69	38.174,49	38.174,49		-1.175,40
450	4520A	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1	58.888,80		58.888,80	49.066,62	49.066,62	49.066,62		9.822,18
450	4520A	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2	33.952,80		33.952,80	39.187,03	39.187,03	39.187,03		-5.234,23
450	4520A	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1	66.095,80		66.095,80	66.273,06	66.273,06	66.273,06		-177,26
450	4520A	12006	TRIVENIOS	10.229,32		10.229,32	7.539,02	7.539,02	7.539,02		2.690,30
450	4520A	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	58.200,65		58.200,65	44.902,80	44.902,80	44.902,80		13.297,85
450	4520A	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	118.857,75		118.857,75	106.821,79	103.769,29	103.769,29		15.088,46
450	4520A	12103	OTROS COMPLEMENTOS	61.647,97		61.647,97	43.495,35	43.495,35	43.495,35		18.152,62
450	4520A	12700	CONTRIBUCIONES A PLANES Y FONDOS PENSIONES PERS. FUNCIONARIO	4.060,80		4.060,80	4.144,16	4.144,16	3.160,80	983,36	-83,36
450	4520A	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS LABORAL	56.255,90		56.255,90	15.943,47	15.943,47	15.943,47		40.312,43
450	4520A	13002	OTRAS REMUNERACIONES LABORAL FIJO	78.347,78		78.347,78	21.849,65	21.849,65	21.849,65		56.498,13
450	4520A	13100	REMUNERACIONES LABORAL TEMPORAL	61.789,99		61.789,99					61.789,99
450	4520A	13700	CONTRIBUCIONES A PLANES Y FONDOS DE PENSIONES PERS. LABORAL	1.222,80		1.222,80	983,36	983,36	632,16	351,20	239,44
450	4520A	15100	GRATIFICACIONES	100,00		100,00	1.141,53	1.141,53	1.141,53		-1.041,53
450	4520A	16000	SEGURIDAD SOCIAL	185.445,90		185.445,90	144.249,32	144.249,32	130.694,87	13.554,45	41.196,58
450	4520A	16008	ASISTENCIA MÉDICO-FARMACÉUTICA	4.313,07		4.313,07	1.520,38	1.520,38	1.520,38		2.792,69
450	4520A	16200	FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL	2.000,00		2.000,00					2.000,00
450	4520A	16209	OTROS GASTOS SOCIALES	7.698,60		7.698,60	298,84	298,84	298,84		7.399,76
450	4520A	16400	COMPLEMENTO FAMILIAR	1.700,00		1.700,00					1.700,00
450	4520A	20200	ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	100,00		100,00					100,00
450	4520A	20300	ARRENDAMIENTOS DE MAQUINARIA, INSTALACIONES. Y UTILLAJE	1.000,00		1.000,00					1.000,00
450	4520A	20400	ARRENDAMIENTOS DE MATERIAL DE TRANSPORTE	200,00		200,00					200,00
450	4520A	21000	INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES	50.000,00		50.000,00					50.000,00
450	4520A	21200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	300,00		300,00					300,00
450	4520A	21300	MAQUINARIA, INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE	1.000,00		1.000,00					1.000,00
450	4520A	21400	ELEMENTOS DE TRANSPORTE	1.000,00		1.000,00	6.717,68	3.335,66	1.717,68	1.617,98	-2.335,66
450	4520A	21500	MOBILIARIO	100,00		100,00					100,00
450	4520A	21600	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION	100,00		100,00					100,00
			<b>Suma</b>	924.435,74		924.435,74	620.878,39	610.643,91	594.136,92	16.506,99	313.791,83

(2021)

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

I. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUP.			DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS			GASTOS COMPROMET.	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE	REMANENTES DE CRÉDITO
				INICIALES	MODIFICACIONES	DEFINITIVAS					
450	4520A	21900	OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	150,00		150,00					150,00
450	4520A	22000	ORDINARIO NO INVENTARIABLE	1.500,00		1.500,00					1.500,00
450	4520A	22001	PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	1.500,00		1.500,00					1.500,00
450	4520A	22002	MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	1.000,00		1.000,00					1.000,00
450	4520A	22101	AGUA	500,00		500,00					500,00
450	4520A	22103	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	100,00		100,00					100,00
450	4520A	22104	VESTUARIO	1.200,00		1.200,00	1.629,00				1.200,00
450	4520A	22199	OTROS SUMINISTROS	100,00		100,00					100,00
450	4520A	22200	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	100,00		100,00					100,00
450	4520A	22201	POSTALES	250,00		250,00					250,00
450	4520A	22299	OTROS GASTOS EN COMUNICACIONES	100,00		100,00					100,00
450	4520A	22300	TRANSPORTES	600,00		600,00					600,00
450	4520A	22400	PRIMAS DE SEGUROS	2.500,00		2.500,00	839,55	839,55	839,55		1.660,45
450	4520A	22501	TRIBUTOS DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS	1.800,00		1.800,00					1.800,00
450	4520A	22502	TRIBUTOS DE LAS ENTIDADES LOCALES	400,00		400,00					400,00
450	4520A	22601	ATENCIÓNES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	200,00		200,00					200,00
450	4520A	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	8.000,00		8.000,00					8.000,00
450	4520A	22604	Jurídicos, contenciosos				2.418,20				
450	4520A	22606	REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	6.000,00		6.000,00					6.000,00
450	4520A	22607	OPOSICIONES Y PRUEBAS SELECTIVAS	2.400,00		2.400,00					2.400,00
450	4520A	22699	OTROS GASTOS DIVERSOS	3.000,00		3.000,00	314,88	314,88	314,88		2.685,12
450	4520A	22700	LIMPIEZA Y ASEO	100,00		100,00					100,00
450	4520A	22701	SEGURIDAD	100,00		100,00					100,00
450	4520A	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	80.557,46		80.557,46					80.557,46
450	4520A	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	117.856,80		117.856,80	75.487,67	61.464,99	57.060,15	4.404,84	56.391,81
450	4520A	23000	DIETAS DE LOS MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO	250,00		250,00					250,00
450	4520A	23010	DIETAS DEL PERSONAL DIRECTIVO	150,00		150,00					150,00
450	4520A	23020	DIETAS DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	150,00		150,00					150,00
450	4520A	23100	LOCOMOCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO	200,00		200,00					200,00
450	4520A	23110	LOCOMOCION DEL PERSONAL DIRECTIVO	200,00		200,00					200,00
450	4520A	23120	LOCOMOCIÓN DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	200,00		200,00					200,00
			<b>Suma</b>	1.155.600,00		1.155.600,00	701.567,69	673.263,33	652.351,50	20.911,83	482.336,67

(2021)

Pág. 3

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

I. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUP.			DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS			GASTOS COMPROMET.	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE	REMANENTES DE CRÉDITO
				INICIALES	MODIFICACIONES	DEFINITIVAS					
450	4520A	23300	OTRAS INDEMNIZACIONES	6.000,00		6.000,00	4.720,00	4.720,00	4.080,00	640,00	1.280,00
450	4520A	23301	ÓRGANOS DE SELECCIÓN	3.000,00		3.000,00	685,23	685,23	685,23		2.314,77
450	4520A	25001	TRABAJOS REAL. POR ADMINIST. PUBLICAS Y OTRAS ENT. PUBLICAS	3.000,00		3.000,00					3.000,00
450	4520A	340	Intereses de depósitos				1.508,64	1.508,64	1.508,64		-1.508,64
450	4520A	35200	INTERESES DE DEMORA	9.900,00		9.900,00					9.900,00
450	4520A	35900	OTROS GASTOS FINANCIEROS	100,00		100,00					100,00
450	4520A	6000011	INVERSIONES NUEVAS EN TERRENOS		71.549,22	71.549,22					71.549,22
450	4520A	6090117	CANALIZACIONES DE CAUCE PUBLICO		1.136.254,37	1.136.254,37					1.136.254,37
450	4520A	6090217	DESARENADORES, HIDROTECNIA Y ACCESOS CANAL. BCO. EL CIERVO		863.693,28	863.693,28					863.693,28
450	4520A	6100011	INVERSIONES DE REPOSICIÓN EN TERRENOS		3.202,00	3.202,00					3.202,00
450	4520A	6190117	REPOSIC. EN BARRANCOS, CHARCAS, CONDUCCIONES Y CANALIZACIONES		226.314,35	226.314,35					226.314,35
450	4520A	6190307	CONSTRUCCION DE CHARCAS		30.000,00	30.000,00					30.000,00
450	4520A	6190311	SELLADO DE CAPTACIONES SUBTERRANEAS		2.204,32	2.204,32					2.204,32
450	4520A	6210111	DESLINDES DE CAUCES PÚBLICOS		91.291,22	91.291,22					91.291,22
450	4520A	6230017	MAQUINARIA, INSTALAC. TECNICAS Y UTILLAJE		5.642,54	5.642,54					5.642,54
450	4520A	6240007	ADQUISICION DE VEHICULOS		1.150,00	1.150,00					1.150,00
450	4520A	6250011	MOBILIARIO		4.236,92	4.236,92	4.849,76	4.232,92	4.232,92		4,00
450	4520A	6260010	EQUIPOS INFORMATICOS		1.428,87	1.428,87	10.367,28				1.428,87
450	4520A	6270108	ESTACION DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES EN BETANCURIA		79.321,21	79.321,21					79.321,21
450	4520A	6270808	RED DE RIEGO EN FUERTEVENT. BCO LA		17.478,49	17.478,49					17.478,49
450	4520A	6290009	OTRO INMOVILIZADO MATERIAL		47,29	47,29					47,29
450	4520A	6290012	OTRAS INVERS. NUEVAS ASOC. AL FUNC. SERV.		600,00	600,00					600,00
450	4520A	6290110	DESLINDES DE CAUCES PUBLICOS		19.508,82	19.508,82					19.508,82
450	4520A	6400012	GASTOS EN INVERSIONES DE CARACTER INMATERIAL		20.554,13	20.554,13					20.554,13
450	4520A	6410009	APLICACIONES INFORMATICAS		17.324,10	17.324,10	1.819,85				17.324,10
450	4520A	7620116	AYUNTAMIENTO ANTIGUA: INSTALACION DEPOSITO DEPURADORA		1.615,69	1.615,69					1.615,69
450	4520A	7800115	AUXILIOS A OBRAS DE INICIATIVA PRIVADA		331.011,95	331.011,95	5.191,88	5.191,88	5.191,88		325.820,07
450	4520A	7890115	SUBVENCION A DEPURADORAS UNIFAMILIARES		58.665,82	58.665,82	4.049,85	3.005,46	3.005,46		55.660,36
			<b>Suma</b>	1.177.600,00	2.983.094,59	4.160.694,59	734.760,18	692.607,46	671.055,63	21.551,83	3.468.087,13

(2021)

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

I. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUP.			DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS			GASTOS COMPROMET.	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE	REMANENTES DE CRÉDITO
				INICIALES	MODIFICACIONES	DEFINITIVAS					
450	4520A	83100	ANTICIPO A PERSONAL	6.000,00		6.000,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00		3.000,00
			<b>Suma</b>	1.183.600,00	2.983.094,59	4.166.694,59	737.760,18	695.607,46	674.055,63	21.551,83	3.471.087,13



PRESUPUESTO DE INGRESOS

AVANCE LIQUIDACIÓN 2022

Clasificación CAPÍTULO	DENOMINACIÓN DE LOS CAPÍTULOS	Previsiones Iniciales	Modificaciones	Previsiones Definitivas	Derechos Netos	Ingresos Realizados	Devoluciones de Ingresos	Recaudación Líquida	Pendiente de Cobro	Estado de Ejecución
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	27.500,00		27.500,00	11.656,21	11.656,21		11.656,21		-15.843,79
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.150.000,00		1.150.000,00	1.150.000,00	1.150.000,00		1.150.000,00		
5	INGRESOS PATRIMONIALES	100,00		100,00						-100,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL									
8	ACTIVOS FINANCIEROS	6.000,00	2.989.132,39	2.995.132,39	1.166,57	1.166,57		1.166,57		-2.993.965,82
	<b>Suma Total Ingresos.</b>	<b>1.183.600,00</b>	<b>2.989.132,39</b>	<b>4.172.732,39</b>	<b>1.162.822,78</b>	<b>1.162.822,78</b>		<b>1.162.822,78</b>		<b>-3.009.909,61</b>

PRESUPUESTO DE GASTOS

AVANCE LIQUIDACIÓN 2022

Clasificación CAPÍTULO	DENOMINACIÓN DE LOS CAPÍTULOS	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Totales	Obligaciones Reconocidas	Pag. realizados	Reintegros de Gastos	Pagos Líquidos	Pendiente de Pago	Estado de Ejecución
1	GASTOS DE PERSONAL	947.406,49		947.406,49	587.193,65	611.872,29	26.223,92	585.648,37	1.545,28	360.212,84
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	220.193,51	18.468,06	238.661,57	66.697,42	46.388,61		46.388,61	20.308,81	171.964,15
3	GASTOS FINANCIEROS	10.000,00		10.000,00						10.000,00
6	INVERSIONES REALES		2.587.568,21	2.587.568,21	12.803,97	12.803,97		12.803,97		2.574.764,24
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		383.096,12	383.096,12						383.096,12
8	ACTIVOS FINANCIEROS	6.000,00		6.000,00	3.000,00	3.000,00		3.000,00		3.000,00
	<b>Suma Total Gastos.</b>	<b>1.183.600,00</b>	<b>2.989.132,39</b>	<b>4.172.732,39</b>	<b>669.695,04</b>	<b>674.064,87</b>	<b>26.223,92</b>	<b>647.840,95</b>	<b>21.854,09</b>	<b>3.503.037,35</b>

	<b>Diferencia. . .</b>				493.127,74	488.757,91	-26.223,92	514.981,83	-21.854,09	493.127,74
--	------------------------	--	--	--	------------	------------	------------	------------	------------	------------

RESULTADO PRESUPUESTARIO (AVANCE 2022)

III. RESULTADO PRESUPUESTARIO

EJERCICIO

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	1.161.656,21	653.891,07		507.765,14
b) Operaciones de capital		12.803,97		-12.803,97
1.Total operaciones no financieras (a+b)	1.161.656,21	666.695,04		494.961,17
c) Activos financieros	1.166,57	3.000,00		-1.833,43
d) Pasivos financieros				
2. Total operaciones financieras (c+d)	1.166,57	3.000,00		-1.833,43
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I=1+2)	1.162.822,78	669.695,04		493.127,74
<u>AJUSTES</u>				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales				
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio				
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio				
II. TOTAL AJUSTES (II=3+4-5)				
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				493.127,74